



Excmo. Ayuntamiento  
Almansa

## **AYUNTAMIENTO DE ALMANSA**

### **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**

# **ACTA**

Sesión: *extraordinaria*

Fecha: **veintiocho de Octubre de dos mil dieciseis**

En la ciudad de Almansa, siendo las diez horas y quince minutos, del día **veintiocho de Octubre de dos mil dieciseis** , previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria.

#### ASISTENTES:

D. Francisco J. Núñez Núñez ; Alcalde-Presidente.  
D. Javier Sánchez Roselló ; 1º Tte. de Alcalde, Concejal de Desarrollo Urbanístico, Obras y Medio Ambiente..  
Dña. Tania Andicoberry Esparcia ; 2º Tte Alcalde. Concejala de Régimen Interior, Servicios Municipales y Barrios  
Dña. Maria José Tebar Oliva ; 3º Tte. de Alcalde. Concejala de Educación, Juventud y Cementerio  
D. José Antonio Gil Cuenca ; 4º Tte. de Alcalde, Concejal de Bienestar Social, Igualdad, Sanidad y Participación Ciudadana  
D. Israel Rico Iniesta ; 5º Tte. de Alcalde, Concejal de Turismo, Fiestas, Feria y Patrimonio.  
D. Valentín Lagua Nieto ; 6º Tte. de Alcalde, Concejal de Hacienda Recursos Humanos  
D. Alvaro Bonillo Carrascosa ; 7º Tte. Alcalde. Concejal de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana  
D. José Francisco Gil García ; Concejal de Deportes, Industria, Comercio y Mercado.  
D. Paulino Ruano Cuenca ; Concejal de Cultura, Recreación Histórica y Relaciones Internacionales.  
Dña. Antonia Millán Bonete ; Concejala de Promoción Económica y Empleo.  
D. Juan Luis Hernandez Piqueras ; Concejal Grupo Socialista.  
Dña. Mª José Megias Cuenca ; Concejal Grupo Socialista.  
D. Adrian Megias Collado ; Concejal Grupo Socialista.  
Dña. Noemi Pérez Revert ; Concejal Grupo Socialista.  
D. Maximiliano Martínez Barrachina ; Concejal Grupo Socialista.  
Dña. Silvia Ruano Ortuño ; Concejal Grupo Socialista.  
D. Jose Enrique Megias Landete ; Concejal Grupo Socialista.  
Dña. Laura Fernández Giner ; Concejal Grupo Izquierda Unida-Los Verdes.  
D. Félix Núñez Herrero ; Secretario General.

#### AUSENTES:

Excusaron su asistencia por motivos de salud.

Dña. Mª Carmen Valmorisco Martín ; Concejala Grupo Socialista.

D. Cristian Ibañez Delegido ; Concejal Grupo Izquierda Unida-Los Verdes

---

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

**ÁREA ADMINISTRATIVA**

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.
2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.
3. DAR CUENTA, DE DECRETO DELEGACIÓN Y DESIGNACIÓN VICEPORTAVOZ GRUPO POPULAR.
4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE FESTIVIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2017.
5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CIFRA OFICIAL DE POBLACIÓN A 1 DE ENERO DE 2016.

**ÁREA ECONÓMICA**

6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO DE 2017.
  7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE UNA PÓLIZA DE TESORERÍA PARA LOS EJERCICIOS 2016-2017.
  8. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.
  9. MOCIONES Y PROPUESTAS.
  10. RUEGOS Y PREGUNTAS.
- 

**0.1 MENCIÓN EXPRESA VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO.**

Por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dña. Noemi Pérez Revert, se da lectura al siguiente escrito:

\*\*\* En la sesión de Pleno Ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre de 2.002, acordamos de manera consensuada realizar en las próximas sesiones de Pleno a celebrar en el Ayuntamiento, MENCIÓN EXPRESA A LAS VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS Y AGRESIONES como muestra de condena a las mismas, reflexión sobre un problema social, y transmisión de valores ciudadanos de respeto a la igualdad y dignidad de las mujeres.

A pesar del esfuerzo de las Administraciones Públicas por eliminar la violencia de género, se siguen produciendo muertes.

En el periodo comprendido desde el pleno de 29 septiembre de 2016, hasta hoy día 28 de octubre, han sido asesinadas:

Día 6 de octubre  
M.B.M. de 32 años  
Arevalo (Avila)

Día 16 de octubre  
Estefanía María de 26 años

Olivares (Sevilla)

Día 20 de octubre  
Isabel Paixao Neves de 51 años  
Fuentes de Oñoro (Salamanca)

Desde esta Corporación Municipal condenamos todas las muertes de mujeres efectuadas a mano de sus maridos, compañeros sentimentales, etc., promoviendo el rechazo social a los agresores, y reivindicando un derecho fundamental como es el derecho a la vida. \*\*\*

---

**1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.**

Se presentan para su aprobación las actas número 8, 11 y 12 correspondientes a las sesiones celebradas con fechas 27 de junio, 29 de septiembre y 14 de octubre de 2016. El Sr. Alcalde manifiesta que se aprueban por unanimidad de los asistentes.

---

**2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.**

Se da cuenta de Bandos, Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía desde el número 2201 del día 20 de septiembre, al número 2518 del día 24 de octubre del año 2016, ambos inclusive.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que el Pleno se da por enterado.

---

**3. DAR CUENTA, DE DECRETO DELEGACIÓN Y DESIGNACIÓN VICEPORTAVOZ GRUPO POPULAR.**

\*\*\* Dar cuenta de la Resolución Nº 2524 de 25 de Octubre de 2016, cuyo contenido es el siguiente:

**"D. FRANCISCO JAVIER NÚÑEZ NÚÑEZ**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en virtud de las atribuciones que la legislación vigente, en especial la de Régimen Local, me confiere, y **RESULTANDO**: Que el día 13 de junio de 2015, ha sido constituida la nueva Corporación Municipal surgida de las Elecciones Municipales del 24 de mayo anterior, y he sido proclamado Alcalde Presidente de la misma.

**RESULTANDO**: Que en fecha 29 de junio de 2015 dicté Decreto núm. 1355, por el que efectué delegaciones a favor de determinados Concejales.

**RESULTANDO**: Que en el tiempo transcurrido desde el último Decreto de Delegaciones se hace necesario ampliar y reajustar materias incluidas en las delegaciones efectuadas en su día, concretamente las correspondientes a los concejales D. Israel Rico, D. Paulino Ruano Cuenca y D. José Antonio Gil, así como las de las concejalas Dña. María José Tébar y Dña. Antonia Millán.

**CONSIDERANDO**: Lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

**HE RESUELTO:**

**Primero.- Modificar las delegaciones efectuadas a favor de las Sras. Tébar Oliva y Millán**

**Bonete, así como las de los Sres. Gil Cuenca, Rico Iniesta y Ruano Cuenca, quedando las mismas como a continuación se indica.**

**Segundo.-** Delegar en la Concejala de este Ayuntamiento **DÑA. MARIA JOSÉ TEBAR OLIVA**, a quien se denominará **CONCEJALA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, IGUALDAD Y CEMENTERIO**, con carácter genérico, las siguientes atribuciones:

- Dirección y gestión en materia de juventud, que comprende la organización de actividades juveniles, centro de Información Juvenil y ocio alternativo, en especial se adscribe la dirección del Centro Joven.
- Dirección y gestión en los expedientes que se tramiten con relación al Cementerio.
- Dirección y gestión en materia de Educación, que comprenderá la dirección y gestión del servicio de Educación y Escuelas Infantiles, que lleva consigo la dirección y gestión del Carnaval.
- La autorización y disposición de gasto hasta 200.000 euros, en las materias delegadas, así como la resolución de los actos administrativos y recursos presentados contra dichos actos dictados en virtud de la delegación que ostenta.
- La dirección y gestión de los servicios de igualdad de género y oportunidades y centro de la mujer.

**Tercero.-** Delegar de forma genérica en el Concejal de este Ayuntamiento, **D. JOSÉ ANTONIO GIL CUENCA**, a quien se denominará **CONCEJAL DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, las siguientes atribuciones:

- La coordinación y dirección del Área de Servicios Socio-Comunitarios de este Ayuntamiento.
- La dirección y gestión de los servicios de Acción Social, que comprende todos los servicios sociales en general y en especial, atención a personas con discapacidad, sensibilización e información, drogodependencias, campañas de prevención, menores, familia e infancia, , sectores sociales, convivencia e integración, , atención a la dependencia, voluntariado y mayores.
- La dirección y gestión de aquellos expedientes cuyas materias versen sobre la Relación y Cooperación internacional, inmigración y atención a ONG's y colectivos en riesgo de exclusión social.
- Dirección y gestión del Registro de Parejas de Hecho, ordenar en el mismo la inscripción de éstas.
- Dirigir el Plan local de drogas y atención a las conductas adictivas.
- Atención y Participación Ciudadana, que a su vez conlleva la Presidencia del Foro de la Participación.
- Dirección y propuesta de resolución en todos aquellos asuntos referidos a materias sanitarias tanto humana como animal, tales como control sanitario de industrias, actividades y servicios, transportes, ruidos y vibraciones, control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente de los centros de alimentación, peluquerías, saunas y centros de higiene personal, hoteles y centros residenciales, escuelas, campamentos turísticos y áreas de actividad físico deportivas y de recreo, control sanitario de la distribución y suministro de alimentos, bebidas y demás productos, directa o indirectamente relacionados con el uso o consumo humanos, así como los medios de su transporte.
- La autorización y disposición de gasto hasta 200.000 euros, en las materias delegadas, así como la resolución de los actos administrativos y recursos presentados contra dichos actos dictados en virtud de la delegación que ostenta.

**Cuarto.-** Delegar de forma genérica en el Concejal **D. ISRAEL RICO INIESTA**, a quien se denominará **CONCEJAL DE TURISMO, FIESTAS, FERIA, RECREACIÓN HISTÓRICA Y PATRIMONIO**, las atribuciones de dirección y gestión, y propuestas de resolución, en las siguientes

materias:

- Dirección y propuesta de resolución en materia de Turismo en general y en especial la Coordinación de actividades turísticas, Promoción y difusión de la imagen de la Ciudad, en especial en Ferias y Certámenes, en cualquiera de sus formas, así como coordinación de las publicaciones de carácter turístico.
- Gestión y coordinación con la empresa adjudicataria para la prestación del servicio de turismo, así como la supervisión de actividades de promoción Turística en nombre del ayuntamiento.
- Coordinación y empleo para su aprovechamiento de todos los recursos municipales con capacidad de ser explotados turísticamente: monumentales, industriales, formativos, educativos, medioambientales, gastronómicos, etc.
- Dirección y propuesta de resolución en materia de Patrimonio histórico-artístico, que comprende el desarrollo y la gestión del mismo, la dinamización, así como promover las relaciones con otras instituciones tanto público como privadas para elevar su potencial, garantizar su conservación y promover su enriquecimiento, así como las inversiones en el Patrimonio cultural municipal.
- Dirección y gestión en materia de Fiestas, que comprende en especial fiestas mayores, fiestas de los barrios, cabalgata de Reyes y en general otras actividades festivas que se celebren en el Municipio.
- Organización y coordinación de la Feria y gestión del Recinto Ferial.
- La autorización y disposición de gasto hasta 200.000 euros, en las materias delegadas, así como la resolución de los actos administrativos y recursos presentados contra dichos actos dictados en virtud de la delegación que ostenta.
- La coordinación e impulso de las actividades de Recreación Histórica, en especial en lo referente a la Batalla de Almansa; así como la dirección del centro de interpretación de la Batalla y el desarrollo de sus actividades.

**Quinto.-** Delegar de forma específica en el Concejal de este Ayuntamiento **D. PAULINO RUANO CUENCA**, a quien se denominará **CONCEJAL DE CULTURA, Y RELACIONES INTERNACIONALES**, las atribuciones de dirección y gestión en materia de:

- La coordinación y dirección de la Sección de Cultura, que comprende las facultades de dirigir y gestionar en las materias del servicio de cultura (Universidad Popular, actos culturales, exposiciones, información cultural, educación básica de adultos, biblioteca y archivo, Museos), y gestión de los Teatros Municipales.
- Representa al Ayuntamiento en el Comité de Hermanamiento, así como Cooperación Internacional.

**Sexto.-** Delegar de forma específica en el Concejal de este Ayuntamiento **DÑA. ANTONIA MILLÁN BONETE**, a quien se denominará **CONCEJALA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO**, las atribuciones de dirección y gestión en materia de:

- La coordinación y dirección de los servicios de empleo, escuela taller y planes de empleo.
- Promoción económica, así como el impulso y la dinamización de todas las actividades vinculadas con la economía municipal.
- Dirección y coordinación de la Oficina de Apoyo al Emprendedor, que incluye la dirección del Punto de Atención al Emprendedor.
- Vivero de empresas, ostentando la representación de Almansa en la Red nacional de viveros de empresas.
- La supervisión y gestión de los Fondos EDUSI.

**Séptimo.-** Se entenderá aceptada la delegación, si en el término de los tres días hábiles, siguientes a la notificación, ninguno de los Concejales arriba indicados hacen constar lo contrario.

**Octavo.-** Dar cuenta de la presente delegación al Pleno, en la primera sesión que éste celebre con posterioridad al presente Decreto.

**Noveno.-** La delegación de las atribuciones que se realiza a través del presente Decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de su inclusión en el Libro Registro de Resoluciones y Decretos, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y una vez hayan sido aceptadas por los destinatarios del mismo."

\*\*\* Dar cuenta designación Viceportavoz Grupo Popular:

D. FRANCISCO J. NÚÑEZ NÚÑEZ.

D. JAVIER SÁNCHEZ ROSELLÓ.

DÑA. TANIA Mª ANDICOBERRY ESPARCIA.

DÑA. MARIA JOSÉ TÉBAR OLIVA.

D. JOSÉ ANTONIO GIL CUENCA.

D. ISRAEL RICO INIESTA.

D. JOSÉ FRANCISCO GIL GARCÍA.

D. PAULINO RUANO CUENCA.

DÑA. ANTONIA MILLÁN BONETE.

D. VALENTÍN LAGUÍA NIETO.

D. ÁLVARO BONILLO CARRASCOSA.

Concejales de este Ayuntamiento de Almansa, elegidos en las elecciones locales del día 24 de mayo de 2015 por las listas del Partido Popular, pongo en su conocimiento que, por acuerdo adoptado por las personas que conforman este grupo, se designa como Portavoz del Grupo a Dña. Tania Mª Andicoberry Esparcia, y como Viceportavoz del mismo a D. Israel Rico Iniesta.\*\*\*

La Sra. Concejala Dña. Laura Fernández Giner, por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, se manifiesta que una de las causas de este decreto es para justificar la liberación del Sr. Rico y de la Sra. Tébar. Se deja en manos de la Sra. Millán los Fondos EDUSI y espera que no pase lo mismo que con el mercado. Se pregunta porqué ahora el Sr. Rico es portavoz, y eso puede ser porque el Sr. Alcalde vaya a pasar menos tiempo en el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde le responde diciéndole que en esta semana ha trabajado setenta y dos horas y así consta en su agenda. El Sr. Ibáñez y la Sra. Fernández han trabajado muchas menos horas. Los cambios se deben a que el Partido Popular es autónomo y puede organizarse como lo considere. Por la buena gestión que ha realizado la Sra. Millán se le asignan de nuevo los fondos, igual que lo ha hecho en otras ocasiones.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que el Pleno se da por enterado.

---

#### **4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE FESTIVIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2017.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 25 de Octubre de 2.016, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* La Comisión dictamina favorablemente la propuesta planteada por FEDA, FICE, UGT Y CCOO, de fijar como festividades locales para el ejercicio de 2017 los días 6 de mayo (sábado) y 1 de septiembre (viernes).  
\*\*\*

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes, se aprueban las fiestas locales para la Ciudad de Almansa durante el año 2.017 que son: el 6 de mayo y el 1 de septiembre.

---

#### **5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CIFRA OFICIAL DE POBLACIÓN A 1 DE ENERO DE 2016.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 25 de Octubre de 2.016, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* Visto el escrito remitido por el Instituto Nacional de Estadística, en el que traslada a este Ayuntamiento su propuesta de cifra de población a 1 de enero de 2016, que es de 24.800 habitantes, la Comisión propone al Pleno de la Corporación que apruebe la cifra de población facilitada por el I.N.E.\*\*\*

La Comisión dictamina favorablemente la propuesta de cifra de población a 1 de enero de 2016 para el Municipio de Almansa, que el Instituto Nacional de Estadística ha comunicado, y que es de 24.800 habitantes.  
\*\*\*

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, la Sra. Concejala Dña. Laura Fernández Giner, manifiesta que se observa que Almansa pierde población desde que el Sr. Núñez es Alcalde. La gente no viene porque no hay trabajo. Es grave el asunto. Desde que entró el Partido Popular este es el gráfico de la población de Almansa.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejel D. Juan Luis Hernández Piqueras manifiesta que este punto tiene poco debate ya que eso son unas cifras que se tienen que aprobar. Son cifras que no les gustan, ya que lo que dicen no es bueno para Almansa. Se demuestra que es una población en recesión, que no llega ni a los 25.000 habitantes. Les preocupa la situación. Desde los años cincuenta, no se encontraba un descenso continuado de población, como está ocurriendo desde hace siete años atrás. El Equipo de Gobierno, parece que ante esto mira hacia otro lado, siguen pensando que Almansa es el lugar de las maravillas, por lo que dicen en los titulares de prensa. Una cosa es su gestión y otra la realidad. este es un tema que les preocupa especialmente, en el que debería haber una reacción conjunta por parte de toda la Corporación. El Grupo Socialista se ha ofrecido a estudiar este tema y ver alternativas de forma conjunta y no han tenido respuesta ninguna por parte del Equipo de Gobierno. Hay caminos que no quieren recorrer con nadie.

Por el Grupo Municipal Popular, la Sra. Concejala Dña. Tania Andicoberry Esparcia manifiesta que en cuanto a la cifra de población al Sr. Hernández le responde diciéndole que el Equipo de Gobierno se ha preocupado en ver porqué es esa cifra. El descenso ha sido de treinta y seis personas y para no faltar a la verdad, es el descenso más bajo de población en toda la provincia, la capital lo ha tenido mayor. Miran, comparan y estudian. Almansa, no es el país de las maravillas, pero sí que creen en el potencial de Almansa. El envejecimiento de la población, el que se hayan ido inmigrantes y el descenso de la natalidad, es lo más preocupante en nuestro país. El Equipo de Gobierno sigue trabajando en potenciar que Almansa sea un lugar de crecimiento y atraer población. No es culpa del



Equipo de Gobierno.

El Sr. Hernández, manifiesta que la Sra. Andicoberry con su intervención le da la razón, hay caminos que quieren recorrer solos. No han entendido nada de lo que él les ha dicho, o no le han entendido. Desde el año 2009 Almansa está perdiendo población y ese fenómeno no se ha producido nunca.

La Sra. Fernández, manifiesta que votarán en contra. Se debe de hablar desde que el Equipo de Gobierno entró la población huye de su política.

El Sr. Alcalde responde a la Sra. Fernández diciéndole que es subrealista que vote en contra, ya que son datos del INEM. España está perdiendo población, pero desde la época del Sr. Zapatero, cuando empezó a irse mucha población inmigrante y joven. En Albacete, se han perdido 10.000 habitantes y lo preocupante también es el descenso de la natalidad. Eso ocurre desde siempre. Madrid también ha perdido población en los últimos siete años. Desde que el Partido Popular está gobernando, se esta creando empleo.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con dieciocho votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Socialista, y una abstención de la Sra. Concejala del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, se aprueba la cifra de población de 24.800 habitantes, en base a los datos facilitados por la Delegación Provincial de Estadística.

---

## 6. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO DE 2017.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 25 de Octubre de 2.016, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* Se da cuenta de la propuesta de modificación, con el siguiente contenido:

""

### **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES**

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, examinados los estudios económicos correspondientes sobre costes y rendimientos, eleva a la Corporación propuesta de modificación, en los términos que a continuación se indican, de las Ordenanzas fiscales siguientes:

#### **ORDENANZA C.16. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS POR LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES Y OTROS EVENTOS.**

Modificar los artículos 5 y 7.3 así como la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

## ARTÍCULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuantía de la tasa se determinará aplicando las siguientes tarifas por cada ceremonia civil o evento:

EPÍGRAFE 1.- En días hábiles y horario normal de oficinas 21,40 €.

EPÍGRAFE 2.- En días hábiles en horario de tarde 47,00 €.

EPÍGRAFE 3.- Sábado, festivos y días hábiles a partir las 21 horas 128,20 €.

## ARTÍCULO 7.- GESTIÓN

3.- Todas las ceremonias o eventos civiles que se celebren por el Alcalde o Concejal Delegado se efectuarán preferentemente en el Salón de Plenos o dependencias ubicadas dentro de la Casa Consistorial.

No obstante, el Alcalde podrá autorizar su celebración en otro lugar designado por el solicitante siempre y cuando se acredite que reúne las condiciones de decoro y funcionalidad para resultar apto para tal evento.

## DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## **ORDENANZA C.4. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO.**

Modificar el artículo 1 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

### ARTICULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

El suministro domiciliario de agua potable, declarado obligatorio por el Ayuntamiento de Almansa mediante sistema de gestión indirecta, que ampara el artículo 95 y siguientes del texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, así como la legislación complementaria, en relación con el artículo 85 de la Ley de Bases, y por tanto, ninguna entidad, ni particular, podrá verificar manipulaciones que puedan alterar las propiedades químicas de las mismas, ni llevar a efecto captaciones de aguas en las zonas en que tiene enclavados los pozos el Ayuntamiento, a menor distancia de lo establecido por las leyes, ni promover obras en las zonas de servicio y menos aún, en las conducciones generales

de la red de distribución.

#### DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### **ORDENANZA C.5.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS**

Modificar el artículo 5, 6 y la disposición final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

#### ARTÍCULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.- A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

CONCEPTO	CUOTA TRIMESTRAL
1ª.- Viviendas, por cada unidad familiar, despachos profesionales y sedes sociales de Entidades sin fines de lucro	14,96 €
2ª.- Industrias y establecimientos que justifiquen la recogida selectiva (cartón, vidrio y envases)	43,59 €
3ª.- Locales sin actividad e industrias y establecimientos con contrato obligatorio de servicio externo de gestión de residuos	14,96 €
4ª.- Industrias y establecimientos con contenedor compartido	72,65 €
5ª.- Industrias y establecimientos que utilicen 1 contenedor de 120 lts.	246,81 €
6ª.- Industrias y establecimientos que utilicen 1 contenedor de 240 lts.	370,22 €
7ª.- Industrias y establecimientos que utilicen 1 contenedor de 360 lts.	493,62 €
8ª.- Industrias y establecimientos que utilicen contenedor de 800 lts., por cada uno	740,43 €

#### ARTÍCULO 6.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se concederá exención alguna en la exacción de la presente tasa. El Excmo. Ayuntamiento Pleno y por delegación de este el Alcalde podrá conceder bonificaciones con la reducción del 50 por 100 del importe de la cuota, a aquellos contribuyentes cuyos ingresos por todos los conceptos y unidad familiar no alcancen el equivalente al salario mínimo interprofesional, previa justificación fehaciente de tal circunstancia.

## DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## **ORDENANZA FISCAL C13.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO DE ABASTOS Y POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE SUS INSTALACIONES.**

Modificar el artículo 5 y la disposición final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

### ARTÍCULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

#### PUESTOS FIJOS:

- Fijos perimetrales: 45,20 €/metro lineal/mes
- Fijos perimetrales el primer año de adjudicación: 14,90 €/metro lineal/mes
- Fijos interiores: 19,00 €/metro lineal/mes
- Fijos interiores el primer año de adjudicación: 6,25 €/metro lineal/mes
- Fijos exteriores: 35,10 metro lineal/mes
- Fijos exteriores el primer año de adjudicación: 11,58 €/metro lineal/mes
- Fijo bar – cafetería: 400€/mes

PUESTOS ESPECIALES: 8 €/metro cuadrado/mes

PUESTOS ESPECIALES: el primer año de adjudicación: 2,65 €/metro cuadrado/mes

AULA POLIVALENTE: 40 €/día ó 12 €/hora.

ZONAS COMUNES SUSCEPTIBLES DE USO COMERCIAL: 40 €/día.

ZONA DE ALMACEN: 4 €/metro cuadrado/mes

El precio de traspaso de los puestos fijos y especiales se obtendrá multiplicando por cinco el precio del metro lineal o metro cuadrado según corresponda, y en el caso del bar-cafetería multiplicando por cinco el precio mensual.

Si se construyeran nuevas casetas o puestos, la Tarifa que satisfarán éstas será la equivalente a las actuales.

## DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Y del informe emitido:

" Silvia Coloma Muñoz, Interventora Interina del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el expediente de modificación de Ordenanzas fiscales reguladoras de diversas tasas municipales, se emite el siguiente:

### INFORME

**PRIMERO.** Los Ayuntamientos pueden acordar la imposición y supresión de sus Tributos propios y aprobar las correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras de los mismos.

Se procederá a aprobar la modificación de dichas Ordenanzas si es necesario, las cuales deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable en esta materia está recogida en:

— Los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

**TERCERO.** El Acuerdo de aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal

reguladora de la tasa es competencia del Pleno, en virtud del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la validez del Acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Teniendo en cuenta que tras la reforma introducida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, se suprime el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente compongan el Pleno de la Entidad para la aprobación de las Ordenanzas fiscales, pasándose a exigir, como señala la Exposición de Motivos de la Ley, el mismo que el requerido para la aprobación de los Presupuestos.

**CUARTO.** El procedimiento para la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de tasas es el siguiente:

**A.** Se elaborará por los Servicios Municipales competentes en materia de hacienda, el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa. Elaborado y recibido este proyecto, corresponderá, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la aprobación provisional por el Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**B.** Aprobada provisionalmente la modificación, se someterá el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia* durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Las Entidades Locales con población superior a diez mil habitantes deberán publicar el anuncio, además, en uno de los diarios de mayor difusión de la Provincia o en el de la Comunidad Autónoma si es esta uniprovincial.

**C.** Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas y la redacción definitiva de la Ordenanza. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente

adoptado el Acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo plenario.

**D.** El Acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, momento en el cual entrará en vigor. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

Las Entidades Locales, cuando su población sea superior a veinte mil habitantes, editarán el texto íntegro de las Ordenanzas fiscales reguladoras de sus Tributos dentro del primer cuatrimestre del ejercicio económico correspondiente."

D. Cristian Ibáñez, de I.U.-Los Verdes, interviene para exponer que en algunos casos, como en Peluquerías en la que se utilizan tintes no peligrosos, no se ha podido suscribir con empresa de reciclaje, por lo que siguen pagando una tarifa superior a otros establecimientos, contestándole Dña. Tania Andicoberry que en principio los tintes son residuos peligrosos, pero que en el caso que plantea debería la persona interesada hablarlo con Juan Carlos, a ver si se puede solucionar.

La propuesta de modificación es dictaminada favorablemente con los votos de los miembros del P.P. e I.U.-Los Verdes, y la abstención de los del P.S.O.E. \*\*\*

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. Valentin Laguna Nieto, solicitando del pleno su aprobación.

La Sra. Concejala Dña. Laura Fernández Giner, por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, manifiesta que a su grupo le gustaría otra ordenanza más justa y más progresiva. Volverán a proponer modificaciones a las ordenanzas. No reducen la basura, por lo menos las han bajado a los comerciantes de la Ciudad, por lo menos es un buen comienzo. En cuanto a las tasas del mercado les parece una medida insuficiente. Creen que también se debe bonificar las tasas de los comerciantes. Les parecen algunas de sus medidas, pero se van a abstener porque quieren presentar nuevas medidas. Ustedes suben las tasas y a los años vuelven a bajarlas.

D. Maximiliano Martínez Borrachina, por el Grupo Municipal Socialista, manifiesta que una vez recibida la documentación relativa a las ordenanzas, intentó encontrar las del año 2016 en la página web del Ayuntamiento pero no le fue posible.

El Sr. Alcalde le aclara que son las mismas que las del año 2015, porque se congelaron las tasas.

El Sr. Martínez manifiesta que sería más fácil colgarlas en la página web. Las modificaciones que presentan no suponen ninguna bajada de impuestos. Los ciudadanos no son tontos. Desde que gobiernan, desde hace nueve años, han subido las tasas una media del 60 %. La subida de los sueldos ha sido un 15 %. Están empobreciendo Almansa. Son, más que una bajada, una bonificación. Se acogen a una empresa privada. Son los únicos en dar la vuelta a los problemas que se crean. El Mercado está ahora vacío de puestos y lo venden como una bajada de puestos. Presentan también una bajada de tasa en la celebración de matrimonios. Se podría dar cuenta de que pueden cobrar también a los ciudadanos por entrar al Ayuntamiento. No tome por tontos a los ciudadanos. No es cierto que la economía del Ayuntamiento esté bien. Su grupo se va a abstener en la votación de este punto ya que no están a favor de estas ordenanzas.

El Sr. Laguía manifiesta que se ha comparado la tasa de basura de Almansa, con las poblaciones como Hellín y Villarrobledo. Aquí en Almansa es más barata, esta tasa se ha bajado para beneficiar a los ciudadanos. Se están tomando medidas para ayudar a los comerciantes.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta, tras su debate, que con once votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y ocho abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y de la Sra. Concejala de Izquierda Unida-Los Verdes, se aprueba el dictamen de la comisión en sus propios términos de redacción.

---

**7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE UNA PÓLIZA DE TESORERÍA PARA LOS EJERCICIOS 2016-2017.**

Previo dictamen emitido por las Comisiones Informativas de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en sus sesiones celebradas los pasados días 25 y 27 de Octubre de 2.016, cuyos contenidos son:

\*\*\* El Sr. Presidente da cuenta de la Propuesta de Alcaldía, los informes emitidos por la Interventora sobre el procedimiento, el cumplimiento de la prudencia financiera y la valoración de las ofertas presentadas, de los que se transcriben el informe sobre el procedimiento y la propuesta de Alcaldía siguientes:

" FRANCISCO J. NÚÑEZ NÚÑEZ, Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento visto el contenido del expediente tramitado al efecto de concertar una operación de tesorería por importe de 5.500.000 euros, que se formalizará con un plazo de vencimiento de un año.

**RESULTANDO:** Que ante las dificultades de financiación derivadas de la situación económica, resulta necesario para el correcto funcionamiento de los pagos municipales disponer de una cobertura financiera suficiente.

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que regula la concertación de operaciones de crédito a corto plazo cuando no excedan de plazo de un año ni superen el 30% de los recursos liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio liquidado. El citado límite legal se situaría en la cuantía de 5.608.345,65 euros.

**CONSIDERANDO:** Que el órgano competente para la adopción del acuerdo de concertación de una operación de tesorería por importe de 5.500.000,00 euros es el Pleno, ya que el artículo 21.1.f de la Ley 7/85 señala que los Alcaldes podrán concertar las operaciones de crédito previstas en el Presupuesto, cuyo importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por 100 de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

**VISTO:** El informe de Intervención y el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio.



VISTAS: Las ofertas presentadas por las diferentes entidades financieras consultadas, que cubren las necesidades financieras de este Ayuntamiento y que ascienden a la cantidad de 5.500.000 euros.

Se propone al Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO.- Concertar las siguientes operaciones de Tesorería que se formalizarán con las siguientes condiciones financieras:

#### **CAIXABANK**

- Importe: 4.500.000,00 euros.
- Plazo de amortización: un año desde la formalización.
- Tipo de interés: variable, revisión trimestral, euribor a tres meses más un diferencial de 0,50%.
- Exenta de todo tipo de comisiones y gastos.

#### **GLOBALCAJA**

- Importe: 1.000.000,00 euros.
- Plazo de amortización: un año desde la formalización.
- Tipo de interés: variable, revisión trimestral, euribor a tres mese más un diferencial de 0,35%.
- Exenta de todo tipo de comisiones y gastos.

SEGUNDO.- Cancelar las siguientes operaciones de tesorería con anterioridad a la concertación de la operación precedente:

<b>ENTIDAD</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>VENCIMIENTO</b>
CAJA RURAL DE CASTILLA LA MANCHA	4.000.000,00	30/10/2016
LIBERBANK	1.500.000,00	30/10/2016

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de las actuaciones necesarias para la tramitación del expediente y la formalización del mismo, con el límite máximo de los importes señalados."

Sobre la concertación pregunta D. Cristian Ibáñez en qué consiste el incumplimiento del Ayuntamiento en su compromiso de estabilidad presupuestaria y cuáles son las consecuencias. Le contesta la Interventora, que repercute en la aplicación de unas condiciones menos beneficiosas en estas operaciones. D. Maximiliano Martínez pregunta por el Fondo de Impulso Económico, y le contesta también la Interventora sobre la adhesión del Ayuntamiento en el último ejercicio, para ejecutar sentencias firmes; y pregunta también el Sr. Martínez sobre la información a que se refiere el informe sobre prudencia financiera, y le contesta la Interventora que son los informes trimestrales sobre ejecución presupuestaria, y plan de saneamiento que se remiten al Ministerio

de Hacienda y Administraciones Públicas, y de los que se informa a esta Comisión y al Pleno, si bien se dará cuenta de ellos en la próxima sesión, con referencia a los dos últimos trimestres. Sobre lo expuesto, y la necesidad de la operación de tesorería, indica D. Adrián Megías que la situación económica del Ayuntamiento no debe ser tan buena como afirma la Sra. Andicoberry en sus comparecencias, y añade que su grupo va a votar en contra de la operación, pues les parece una cantidad excesiva.

Sometida a dictamen la propuesta de adjudicación, es dictaminada a favor con el voto de los Concejales del P.P. con el voto de calidad del Presidente, y el voto contrario de los Concejales de I.U.- Los Verdes y el P.S.O.E.\*\*\*

Expone el presente punto el Sr. Concejel del Grupo Municipal Popular D. Valentín Laguía Nieto, solicitando del pleno su aprobación.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, la Sra. Concejala Dña. Laura Fernández Giner, manifiesta que suenan muy bien las palabras del Sr. Laguía, pero que esto es un préstamo a corto plazo. Resulta que se establece el máximo que se puede coger y Almansa coge el máximo que se puede coger. El Ministerio de Hacienda clasifica a Almansa entre los municipios menos solventes. Según la página del Ministerio dice que el Ayuntamiento de Almansa tiene una deuda de 14.700.000 euros, no obstante el Sr. Laguía dice que la deuda es de 7.000.000 euros. La deuda es la que es, en la página del Ministerio lo puede ver cualquiera. Quiere dejar claro que debido a la mala gestión del Equipo de Gobierno se debe pagar un 25 % más de intereses. Mienten además a los ciudadanos diciéndole que la situación del Ayuntamiento es buena, eso es falso, ya que Almansa desde que el Partido Popular gobierna la deuda del Ayuntamiento ha aumentado. Los ingresos municipales caen más. Además les parece reseñable que en base a datos, dejen claro que la deuda es la que es y que por lo menos, ya que no dicen la verdad completa, no digan que la oposición miente. El Ayuntamiento se encuentra en una mala situación económica financiera.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejel D. Adrián Megías Collado, manifiesta que su grupo va a votar en contra, ya que no van a aprobar una póliza de tesorería de esa magnitud. Si bien esta póliza ha crecido respecto al año anterior, los ingresos del Ayuntamiento van en descenso, todo ello por la privatización del agua y mantienen los mismos ingresos. Si la póliza de tesorería sirve para puntos concretos, ¿por qué hace falta una póliza de esta magnitud?, ya que decían que iban a estar en una situación privilegiada. Las pólizas que pedía el Grupo Socialista, si que eran para una buena gestión. Están cansados de hablar del estado de salud de las cuentas. Si se va a datos objetivos y a verdades absolutas, el coste total que se podía pagar era del Euribor+0,48, y sin embargo, este año es 0,91. Si la situación del ayuntamiento fuese tan buena, no se tendría que pagar tanto. En los informes se habla de la difícil situación económica del Ayuntamiento. Pintan la salud de las cuentas como un jovencito, cuando en realidad pinta como un octogenario con un pie en la muerte. La mentira en política se paga muy cara. Han dicho muchas mentiras, son unos grandes profesionales en mentir. Por todo lo expuesto y con datos contrastados con datos objetivos, van a votar en contra de la mala gestión que está haciendo el Equipo de Gobierno.

El Sr. Laguía responde al Sr. Megías diciéndole que de lo que se habla es del tipo de interés aplicable a la cuenta. Las entidades bancarias han estudiado los datos del Ayuntamiento antes de conceder el dinero. El tope máximo de interés es del 0,91 y lo dan al 0,48. No hable de la mala situación del Ayuntamiento, cuando se nos conceden esas pólizas. La deuda ha bajado entre 2014-2015 en 8.000.000 euros, porque el Ayuntamiento ha hecho un esfuerzo.

La Sra. Fernández manifiesta que el Sr. Laguía parece no decir nada de la deuda de los 14.000.000 euros no de 7.000.000. Anima a todos los ciudadanos entren en la página. No entiende porqué se alegra cuando el banco le concede el crédito.

El Sr. Laguía responde diciendo que la crisis de los bancos ha sido en la época del Sr. Zapatero. Hay otros ayuntamientos que están en quiebra. La deuda que dice la Sra. Fernández la nombró porque tiene capacidad para recuperar la situación. No miente nunca, ha estado trabajando cuarenta años en banca, porque es una persona honrada.

El Sr. Megías, contesta que el don de un gran mentiroso es decir que no tiene talento para mentir. El informe de la Interventora dice que el Ayuntamiento se encuentra en una difícil situación económica financiera.

Tras su debate, el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que con once votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y nueve votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y de la Sra. Concejala de Izquierda Unida-Los Verdes, se aprueba el dictamen de la comisión en sus propios términos de redacción.

---

## **8. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 25 de Octubre de 2.016, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Presidente da la palabra a Dña. Tania Andicoberry, quien indica que la propuesta de Ordenanza se ha consensuado a partir del proyecto presentado por el P.S.O.E. También da cuenta del informe emitido por la Sección de Asuntos Generales y Patrimonio, con el siguiente contenido:

### **"ANTECEDENTES:**

I. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno entró en vigor para los Ayuntamientos en Diciembre del pasado dos mil quince.

El objeto de la Ley como se desprende de su propio Preámbulo y Título preliminar es ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de Buen Gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

II. En doce de Abril pasado se evacuó informe sobre el borrador de Ordenanza de Transparencia realizado por el grupo socialista de este Ayuntamiento, que se da aquí por reproducido en su integridad.

III. Se solicita ahora nuevo informe sobre *el procedimiento a seguir para la aprobación definitiva del borrador de Ordenanza de transparencia que se adjunta.*

### **NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN:**

- Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (Deroga en su integridad la anterior Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- Borrador de Ordenanza Municipal para Almansa remitida por el Sr. Secretario.

### **CONCLUSIONES:**

**PRIMERA.-** El artículo 4.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LEBRL) atribuye a los Ayuntamientos potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a ley, sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las leyes.

**SEGUNDA.-** La potestad reglamentaria de los Ayuntamientos se materializa a través de las Ordenanzas y Reglamentos aprobados por el Pleno Municipal (sin perjuicio de los Bandos de Alcaldía) y su aprobación se ajusta, generalmente, al siguiente procedimiento (art. 49 de la LRBRL):

### **1. Aprobación Inicial por el Pleno, por mayoría simple .**

Previamente se someterá para su dictamen a la Comisión Informativa a la que compete.

Visto el acuerdo plenario de creación de Comisiones Informativas y Resoluciones de Alcaldía sobre delegaciones en diversos Concejales, se aprecia que **la Sra. Concejala D<sup>a</sup>. Tania María Andicoberry Esparcia** tiene asignadas, entre otras, las siguientes atribuciones:

a) Régimen interior, que implica la coordinación de los servicios municipales, protocolo y relaciones institucionales.

b) Dirección y gestión en materia de informática. Implantación de nuevas tecnologías en el funcionamiento interno.

Dicha Sra. Concejala forma parte de las Comisiones Informativas de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Medio Natural, Ciclo Integral del agua, Accesibilidad y Servicios y de la de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana.

Ello nos lleva a concluir que la Comisión Informativa más adecuada para el dictamen de aprobación del borrador de ordenanza que nos ocupa sea la de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Medio Natural, Ciclo Integral del agua, Accesibilidad y Servicios.

No obstante, siendo la Transparencia administrativa un tema transversal que afecta a todas las Concejalías y Unidades administrativas, tal vez sería oportuno convocar una Comisión Informativa Especial/ad hoc, en la que formen parte algunos de los Concejales que se designen para ello por el Pleno Municipal.

**2. Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días** para la presentación de reclamaciones y sugerencias (el anuncio se expone al público en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento y se publica en el Boletín Oficial de la Provincia)

**3. Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.**

En el acuerdo inicial se puede establecer que, si no se presentan reclamaciones, la ordenanza o reglamento se considerará aprobada definitivamente de forma automática.

### **4. Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.**

La entrada en vigor de la Ordenanza se producirá, una vez publicado su texto íntegro, cuando transcurran 15 días contados desde la recepción por la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas de la comunicación del acuerdo municipal que

debe remitirles el Ayuntamiento (Artículos 70.2 y 65.2 de la LRBRL)

**TERCERA.-** No obstante, la introducción de un nuevo Título VI en la LPACP, -"De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones"- tiene por objeto dar respuesta al derecho constitucional de participación ciudadana reconocido en el artículo 105 de la Constitución, en los procesos de elaboración de las normas, mediante la introducción de una serie de trámites de consulta, audiencia e información públicas.

La regulación recogida en el artículo 133 es de plena aplicación a las Entidades Locales, **por lo que deberá integrarse en el procedimiento de elaboración de reglamentos y ordenanzas recogido en el artículo 49 LRBRL, antes detallado**, que recoge un trámite de información pública posterior a la aprobación inicial para la presentación de alegaciones, sugerencias y reclamaciones, cuya vigencia permanece.

Del tenor literal del artículo 133 de la LPACP se puede concluir que **el trámite de consulta es necesariamente previo a la redacción de la ordenanza y la publicación del texto en el portal web y trámite de audiencia** pueden ser complementarios al procedimiento administrativo de aprobación, es decir, practicarse en el trámite de información pública del artículo 49 de la Ley de Bases, que **se practicará en el Boletín Oficial de la Provincia.**

No consta a esta informante si se ha efectuado dicha consulta previa señalada por el artículo 133 de la nueva Ley de Procedimiento Administrativo que se considera de obligado cumplimiento, como se ha corroborado con el procedimiento seguido por otras administraciones públicas en el proceso de aprobación de sus ordenanzas de transparencia.

**CUARTA.-** El borrador actual de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno para el Ayuntamiento de Almansa es básicamente igual al borrador propuesto por el Grupo Socialista, por lo que me remito a lo ya informado en Abril de 2016.

**QUINTA.-** La referencia efectuada, en el artículo 44 del Borrador de Ordenanza respecto a la aplicación del régimen jurídico sancionador, al Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre deberá ser corregida, al encontrarse hoy en día derogada en su totalidad dicha norma legal por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Respecto al trámite de consulta previo, indica la Sra. Andicoberry que precisamente por lo dispuesto en el apartado 4 del mismo artículo 133 de la Ley de Procedimiento en vigor, entiende que no es necesario el trámite de audiencia previo, además de que el período de exposición pública de este proyecto de ordenanza va a ser muy extenso, de modo que cualquier ciudadano interesado va a poder plantear propuestas, para su incorporación. Sobre las competencias de la Comisión, entiende que se puede atribuir a esta Comisión.

Sometida a dictamen la propuesta de ordenanza, es dictaminada favorablemente por unanimidad, por lo que la Comisión propone al Pleno su aprobación y tramitación, de acuerdo con lo informado, cuyo contenido es el siguiente:

## **ORDENANZA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.**

### **ÍNDICE**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

4

CAPÍTULO I "DISPOSICIONES GENERALES"

Artículos del 1 al 7

5

CAPÍTULO II "INFORMACIÓN PÚBLICA"

Artículo del 8 al 11

8

CAPÍTULO III "PUBLICIDAD ACTIVA DE INFORMACIÓN"

SECCIÓN 1ª RÉGIMEN GENERAL

Artículos del 12 al 15

10

SECCIÓN 2ª. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Artículos del 16 al 22

11

CAPÍTULO IV "DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA"

SECCIÓN 1ª. RÉGIMEN JURÍDICO

Artículos del 23 al 24

15

SECCIÓN 2ª. PROCEDIMIENTO

Artículos del 25 al 31

15

CAPÍTULO V "REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN"

Artículos del 32 al 40

18

CAPÍTULO VI "RECLAMACIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR" 25

SECCIÓN 1ª. RECLAMACIONES

Artículo 41

22

SECCIÓN 2ª. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículos del 42 al 46

22

CAPÍTULO VII "EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO"

Artículos del 47 al 50

24

CAPÍTULO VIII "BUEN GOBIERNO"

Artículo 51

24

Disposición transitoria única. Medidas de ejecución.

26

Disposición final única. Entrada en vigor

26

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Transparencia es inherente a los gobiernos democráticos, un referente esencial del buen gobierno, es una demanda de la sociedad y una oportunidad del Ayuntamiento de Almansa para legitimarse mediante la confianza que genera en la ciudadanía, creando una cultura de la eficiencia mediante la comunicación de las políticas públicas que se gestionan.

Los Ayuntamientos, en línea con el impulso europeo de la gobernación en distintos niveles, deben ser considerados como gobiernos del primer nivel, adecuados para asumir un modelo de gestión eficiente, cimentado en la participación ciudadana, negociación de prioridades y en la coordinación de actuaciones con otras administraciones.

Para conseguir dichos objetivos primero debemos “abrir” el gobierno local a la sociedad civil. En una primera aproximación a un Gobierno abierto comprobaremos que, por lo menos, publica en portales web toda la información generada o gestionada con fondos públicos, devuelve a la sociedad a través de formatos reutilizables la información obtenida de ésta y habilita instrumentos de participación directa de la ciudadanía en los asuntos públicos. De este modo, podemos decir que la definición de Gobierno Abierto se basa en tres pilares fundamentales: transparencia, reutilización de datos públicos y participación.

La presente Ordenanza pretende regular cada uno de los tres elementos citados, además de detallar aquéllos principios de buen gobierno sobre los que se debe asentar la actuación y el funcionamiento de la acción pública del Ayuntamiento. El compromiso del Ayuntamiento en pos de lograr el mayor grado de transparencia institucional, además de la normativa estatal y autonómica, en el supuesto del Ayuntamiento de Almansa ya tiene el antecedente del Reglamento Orgánico municipal aprobado en sesión de 2 de mayo de 1986, artículos 142, 143 y 144, que recogen la obligación de informar sobre actuaciones y acuerdos municipales, que han de publicarse para favorecer la transparencia de la Institución.

Finalmente decir que la transparencia es la forma de hacer visible la función pública, ejecutándola de acuerdo con las normas, aceptando y facilitando que la gestión sea observada de forma directa por la ciudadanía, conllevando, correlativamente, el deber de rendir cuentas de la gestión encomendada. La rendición de cuentas podemos entenderla como el deber ético, además de legal, de los responsables políticos de responder e informar sobre el manejo de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados y los resultados obtenidos, en el cumplimiento del mandato que les ha sido conferido.

## **CAPÍTULO I**

### **Disposiciones Generales**

#### **Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.**

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la aplicación y desarrollo de la Ley

19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, a través del establecimiento de unas normas que regulen la transparencia de la actividad de la Entidad Local, así como del ejercicio del derecho de reutilización y acceso a la información pública, estableciendo los medios necesarios para ello, que serán preferentemente electrónicos.

2. El derecho de las personas a acceder a la información pública y a su reutilización se ejercitará en los términos previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, en la normativa autonómica dictada en desarrollo de ambas leyes cuando en su ámbito de aplicación se encuentren las entidades locales y en esta Ordenanza.

### **Artículo 2. *Ámbito de aplicación.***

1. Las disposiciones de esta Ordenanza serán de aplicación a:

- a) La Entidad Local del Excmo. Ayuntamiento de Almansa
- b) Los organismos autónomos, las entidades públicas empresariales y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Almansa
- c) Las sociedades mercantiles en cuyo capital social participe, directa o indirecta, el Excmo. Ayuntamiento de Almansa
- d) Las fundaciones de iniciativa pública local o de participación mayoritaria de las Entidades Locales, ya sea en su dotación fundacional o en sus órganos de gobierno.
- e) Las asociaciones constituidas por la Entidad Local, organismos y demás entidades previstos en este artículo.
- f) Las empresas que gestionen los servicios públicos privatizados o externalizados por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almansa.

2. Cualquier persona física o jurídica que preste servicios públicos o ejerza potestades administrativas de titularidad local, en todo lo referido a la prestación de los mencionados servicios o en el ejercicio de potestades administrativas, deberá proporcionar a la Entidad Local la información que sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas en la presente Ordenanza. Los adjudicatarios de contratos estarán sujetos a igual obligación.

### **Artículo 3. *Obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información***

1. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, acceso a la información y reutilización y en los términos previstos en esta Ordenanza, las entidades mencionadas en el artículo 2.1 deben:

- a) Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de sus páginas web o sedes electrónicas, la información cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, permitir la reutilización de la información y facilitar el acceso a la misma.
- b) Elaborar, mantener actualizado y difundir un catálogo de información pública que obre en su poder, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información y ofrecer también dicho catálogo en formatos electrónicos abiertos, legibles por máquinas que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento.
- c) Establecer y mantener medios de consulta adecuados a la información solicitada.
- d) Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácil su localización y



divulgación, así como su accesibilidad, interoperabilidad y calidad.

e) Publicar la información de una manera clara, estructurada y entendible para las personas.

f) Publicar y difundir la información relativa al contenido del derecho de acceso a la información, al procedimiento para su ejercicio y al órgano competente para resolver.

g) Publicar y difundir la información relativa a los términos de la reutilización de la información de forma clara y precisa para los ciudadanos.

h) Difundir los derechos que reconoce esta Ordenanza a las personas, asesorar a las mismas para su correcto ejercicio y asistirles en la búsqueda de información.

i) Facilitar la información solicitada en los plazos máximos y en la forma y formato elegido de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza.

2. Las obligaciones contenidas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

3. Toda la información prevista en esta Ordenanza estará a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad accesible, entendiéndose por tal aquella que sea suministrada por medios y en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

#### **Artículo 4. *Derechos de las personas.***

1. En el ámbito de lo establecido en esta Ordenanza, las personas tienen los siguientes derechos:

a) A acceder a la información sujeta a obligaciones de publicidad de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.

b) A ser informadas si los documentos que contienen la información solicitada o de los que puede derivar dicha información, obran o no en poder del órgano o entidad, en cuyo caso, éstos darán cuenta del destino dado a dichos documentos.

c) A ser asistidas en su búsqueda de información.

d) A recibir el asesoramiento adecuado y en términos comprensibles para el ejercicio del derecho de acceso.

e) A recibir la información solicitada dentro de los plazos y en la forma o formato elegido de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.

f) A conocer las razones en que se fundamenta la denegación del acceso a la información solicitada y, en su caso, en una forma o formato distinto al elegido.

g) A obtener la información solicitada de forma gratuita, sin perjuicio del abono, en su caso, de las exacciones que correspondan por la expedición de copias o transposición a formatos diferentes del original.

2. Cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, podrá ejercer los derechos contemplados en esta Ordenanza, sin que quepa exigir para ello requisitos tales como la posesión de una nacionalidad, ciudadanía, vecindad o residencia determinada.

3. La Entidad Local no será en ningún caso responsable del uso que cualquier persona realice de la información pública.

#### **Artículo 5. *Medios de acceso a la información.***

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza están obligadas a habilitar diferentes medios para facilitar la información pública, de modo que resulte garantizado el acceso a todas las personas, con independencia de su formación, recursos, circunstancias personales o condición o situación social.

2. A estos efectos, la Entidad Local ofrecerá acceso a la información pública a través de algunos de los siguientes medios:

- a) Oficinas de información.
- b) Páginas web o sedes electrónicas.
- c) Servicios de atención telefónica.
- d) Otras dependencias, departamentos o medios electrónicos de la Entidad Local habilitados al efecto.

#### **Artículo 6. *Unidad responsable de la información pública.***

La Entidad Local designará una unidad responsable de información pública, bajo la dirección y responsabilidad de la Jefatura del Area Administrativa de la Entidad Local, que tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar en materia de información para el cumplimiento de las obligaciones establecida en esta Ordenanza, recabando la información necesaria de los órganos competentes del departamento, organismo o entidad.
- b) Tramitar de las solicitudes de acceso a la información, y, en su caso, de las reclamaciones que se interpongan de conformidad con lo previsto en el artículo 41.
- c) Asesorar a las personas para el ejercicio del derecho de acceso y la asistencia a aquéllas en la búsqueda de la información, sin perjuicio de las funciones que tengan atribuidas otras unidades administrativas.
- d) Inscribir, en su caso, en el Registro de solicitudes de acceso.
- e) Crear y mantener actualizado un catálogo de información pública que obre en poder de la entidad local, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información.
- f) Elaborar de los informes en materia de transparencia administrativa, reutilización y derecho de acceso a la información pública.
- g) Difundir la información pública creando y manteniendo actualizados enlaces con direcciones electrónicas a través de las cuales pueda accederse a ella.
- h) Adoptar las medidas oportunas para asegurar la paulatina difusión de la información pública y su puesta a disposición de los ciudadanos, de la manera más amplia y sistemática posible.
- i) Adoptar de las medidas necesarias para garantizar que la información pública se haga disponible en bases de datos electrónicas a través de redes públicas electrónicas.
- j) Las demás que le atribuya el ordenamiento jurídico y todas las que sean necesarias para asegurar la aplicación de las disposiciones de esta Ordenanza.

#### **Artículo 7. *Principios generales.***

1. Publicidad de la información pública: Se presume el carácter público de la información obrante en la Entidad Local.

2. Publicidad activa: La Entidad Local publicará por iniciativa propia aquella información que sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad así como la que pueda ser de mayor utilidad para la sociedad y para la economía, permitiendo el control de su actuación y el ejercicio de los derechos políticos de las personas.

3. Reutilización de la información: La información pública podrá ser reutilizada en los términos previstos en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre y la presente Ordenanza.

4. Acceso a la información: La Entidad Local garantiza el acceso de las personas a la

información pública en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en la presente Ordenanza.

5. Acceso inmediato y por medios electrónicos: La Entidad Local establecerá los medios para que el acceso a la información pública pueda ser a través de medios electrónicos, sin necesidad de previa solicitud y de forma inmediata. También se procurará que la publicación y puesta a disposición se realice incluyendo además formatos electrónicos reutilizables siempre que sea posible, todo ello sin perjuicio del derecho que asiste a las personas a elegir el canal a través del cual se comunica con la Entidad Local.

6. Calidad de la información: La información pública que se facilite a las personas debe ser veraz, fehaciente y actualizada. En toda publicación y puesta a disposición se indicará la unidad responsable de la información y la fecha de la última actualización. Asimismo, los responsables de la publicación adaptarán la información a publicar, dotándola de una estructura, presentación y redacción que facilite su completa comprensión por cualquier persona.

7. Compromiso de servicio: La provisión de información pública deberá ser en todo momento eficaz, rápida y de calidad, debiendo los empleados públicos locales ayudar a las personas cuando éstas lo soliciten y manteniéndose un canal de comunicación específico entre la Entidad Local y los destinatarios de la información.

## **CAPÍTULO II**

### **Información Pública**

#### **Artículo 8. Información pública.**

Se entiende por información pública todo documento o contenido a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre; a saber, todo documento o contenido, cualquiera que sea su formato o soporte, que obre en poder del Excmo. Ayuntamiento de Almansa y que haya sido elaborado o adquirido por éste en el ejercicio de sus funciones.

#### **Artículo 9. Requisitos generales de la información.**

Son requisitos generales de la información pública regulada en esta Ordenanza:

- a) La gestión de la información, y especialmente de aquella que se encuentre en formato electrónico, se hará de forma que cada dato o documento sea único, compartido, accesible, estructurado, descrito, con información sobre las limitaciones de uso y, en su caso, ubicado geográficamente.
- b) Cada documento o conjunto de datos se publicará o pondrá a disposición utilizando formatos comunes, abiertos, de uso libre y gratuito para las personas y, adicionalmente, en otros formatos de uso generalizado.
- c) Los vocabularios, esquemas y metadatos utilizados para describir y estructurar la información pública se publicarán en la página web de la entidad para que las personas puedan utilizarlos en sus búsquedas e interpretar correctamente la información.
- d) Los conjuntos de datos numéricos se publicarán o pondrán a disposición de forma que no se incluirán restricciones que impidan o dificulten la explotación de su contenido.
- e) Las personas con discapacidad accederán a la información y su reutilización a través de medios y formatos adecuados y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

## **Artículo 10. Límites.**

La aplicación de los límites al ejercicio del derecho de acceso a la información pública será justificada y proporcionada a su objeto y finalidad de protección, y atenderá a las circunstancias del caso concreto, especialmente a la concurrencia de un interés público o privado superior que justifique el acceso.

La información pública regulada en esta Ordenanza podrá ser limitada, además de en los supuestos recogidos en el artículo 14.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en relación al ejercicio delegado de otras competencias estatales y autonómicas, según prevea la norma de delegación o, en su caso, respecto a cualquier información que la Entidad Local posea y que pudiera afectar a competencias propias o exclusivas de otra Administración, cuyo derecho de acceso esté igualmente limitado por las Leyes.

En los casos en que la aplicación de alguno de los límites al ejercicio del derecho de acceso a la información pública no afecte a la totalidad de la información solicitada, se concederá un acceso parcial a la misma, previa omisión de la información afectada por el límite, salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido. En este caso, deberá indicarse al solicitante que parte de la información ha sido omitida

En todo caso, la información se elaborará y presentará de tal forma que los límites referidos no sean obstáculo para su publicación o acceso.

## **Artículo 11. Protección de datos personales.**

1. Toda utilización de la información pública a través de los distintos mecanismos previstos en esta Ordenanza se realizará con total respeto a los derechos derivados de la protección de datos de carácter personal, en los términos regulados en la legislación específica sobre dicha materia y en los artículos 5.3 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

2. La protección de los datos de carácter personal no supondrá un límite para la publicidad activa y el acceso a la información pública cuando el titular del dato haya fallecido, salvo que concurran otros derechos.

Igualmente, no se aplicará este límite cuando los titulares de los datos los hubieran hecho manifiestamente públicos previamente o fuera posible la disociación de los datos de carácter personal sin que resulte información engañosa o distorsionada y sin que sea posible la identificación de las personas afectadas.

Igualmente, la normativa de protección de datos personales será de aplicación a la utilización y tratamiento posterior por parte del destinatario de los datos obtenidos a través del ejercicio del derecho de acceso regulado en la presente Ordenanza.

3. Se consideran datos meramente identificativos relacionados con la organización, funcionamiento o actividad pública de los órganos, los datos de las personas físicas que presten sus servicios en tales órganos, consistentes únicamente en su nombre y apellidos, las funciones o puestos desempeñados, así como la dirección postal o electrónica, teléfono y número de fax profesionales.

## **CAPÍTULO III**

### **Publicidad activa de información**

#### **SECCIÓN 1ª. RÉGIMEN GENERAL**

## **Artículo 12. Objeto y finalidad de la publicidad activa.**

1. Los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán, a iniciativa propia y de manera gratuita, la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y la reutilización de la información y, en todo caso, la información cuyo contenido se detalla en los artículos 16 a 22. Dicha información tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de los sujetos obligados.

Para el cumplimiento de dicha obligación la Entidad Local podrá requerir la información que sea precisa de las personas físicas y jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, y de los contratistas, en los términos previstos en el respectivo contrato.

2. También serán objeto de publicidad activa aquella información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia, y las resoluciones que denieguen o limiten el acceso a la información una vez hayan sido notificadas a las personas interesadas, previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran.

## **Artículo 13. Lugar de publicación.**

1. La información se publicará en la página web <http://www.almansa.es/> o sede electrónica de las entidades incluidas en su ámbito de aplicación, o, en su caso, en un portal específico de transparencia.

2. La página web o sede electrónica de la entidad local contendrá, asimismo, los enlaces a las respectivas páginas web o sedes electrónicas de los entes dependientes de la entidad local y el resto de sujetos y entidades vinculadas a la misma con obligaciones de publicidad activa impuestas por la normativa que les sea de aplicación.

3. La entidad local podrá adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de administraciones públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras entidades.

## **Artículo 14. Órgano competente y forma de publicación.**

1. Esta entidad local identificará y dará publicidad suficiente a la información relativa a los órganos competentes responsables de la publicación activa regulada en este capítulo.

2. La información se publicará de manera clara, estructurada, y fácil de entender, utilizando un lenguaje accesible. Si por la naturaleza o el contenido de la información, ésta resultase compleja por su lenguaje técnico, se realizará una versión específica y más sencilla para su publicación.

3. Se incluirá el catálogo completo de información objeto de publicidad activa, indicando el órgano o servicio del que procede la información, la frecuencia de su actualización, la última fecha de actualización, los términos de su reutilización y, en su caso, la información semántica necesaria para su interpretación.

## **Artículo 15. Plazos de publicación y actualización.**

1. Deberá proporcionarse información actualizada, atendiendo a las peculiaridades

propias de la información de que se trate.

2. La información pública se mantendrá publicada durante los siguientes plazos:

- a) La información mencionada en los artículos 16, 17, 18 y 21, mientras mantenga su vigencia.
- b) La información mencionada en el artículo 19, mientras persistan las obligaciones derivadas de los mismos y, al menos, dos años después de que éstas cesen.
- c) La información mencionada en el artículo 20, durante cinco años a contar desde el momento que fue generada.
- d) La información en el artículo 22, mientras mantenga su vigencia y, al menos, cinco años después de que cese la misma.

3. La información publicada deberá ser objeto de actualización en el plazo más breve posible y, en todo caso, respetando la frecuencia de actualización anunciada, de acuerdo con las características de la información, las posibilidades técnicas y los medios disponibles.

4. En todo caso, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que en el mismo lugar en que se publica la información pública se mantenga la información que deja de ser actual.

## **SECCIÓN 2ª. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

### ***Artículo 16. Información institucional, organizativa, y de planificación y personal.***

1. El Excmo. Ayuntamiento de Almansa, con el alcance previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, publicará información relativa a:

- a) Las competencias y funciones que ejercen, tanto propias como atribuidas por delegación.
- b) La normativa que les sea de aplicación.
- c) Identificación de los entes dependientes, participados y a los que pertenezca la Entidad Local, incluyendo enlaces a sus páginas web corporativas.
- d) Organigrama descriptivo de la estructura organizativa: identificación de los distintos órganos decisorios, consultivos, de participación o de gestión, especificando su sede, composición y competencias
- e) Identificación de los responsables de los distintos órganos señalados en el párrafo d), especificando su perfil y trayectoria profesional.
- f) Estructura administrativa departamental de la entidad, con identificación de los máximos responsables departamentales.
- g) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos.
- h) Los planes y mapas estratégicos, así como otros documentos de planificación, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. También los documentos que reflejen su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medida y valoración, serán publicados periódicamente, con una frecuencia mínima anual.
- i) Los programas anuales y plurianuales, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. También los documentos que reflejen su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medida y valoración, serán publicados periódicamente, con una frecuencia mínima anual.
- j) Número de puestos de trabajo reservados a personal eventual.
- k) Relaciones de puestos de trabajo, catálogos u otros instrumentos de

planificación de personal.

l) La oferta de empleo público u otros instrumentos similares de gestión de la provisión de necesidades de personal.

m) Los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo.

n) La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal.

o) La información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos prestados

2. La información referida en el apartado j) se ha de publicar, en todo caso, en la sede electrónica.

### **Artículo 17. Información sobre altos cargos y personas que ejercen la máxima responsabilidad de las entidades.**

En relación con las personas incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 75 y la disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publicará, como mínimo, la siguiente información:

a) Las retribuciones percibidas anualmente.

b) Las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.

c) Las resoluciones que autoricen el ejercicio de actividad privada con motivo del cese de los mismos.

d) Las declaraciones anuales de bienes y actividades en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril. Cuando el reglamento orgánico no fije los términos en que han de hacerse públicas estas declaraciones, se aplicará lo dispuesto en la normativa de conflictos de intereses en el ámbito de la Administración General del Estado. En todo caso, se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y se garantizará la privacidad y seguridad de sus titulares.

### **Artículo 18. Información de relevancia jurídica y patrimonial.**

El Excmo. Ayuntamiento de Almansa publicará información relativa a:

a) El texto completo de las Ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones que haya aprobado.

b) Los proyectos de Ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones de carácter normativo cuya iniciativa le corresponda, incluyendo las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de dichas normas. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.

c) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.

d) Los documentos que, conforme a la legislación vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.

e) Relación de bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real.

### **Artículo 19. Información sobre contratación, convenios y subvenciones.**

El Excmo. Ayuntamiento de Almansa publicará información relativa a:

a) Todos los contratos formalizados por la Entidad Local, con indicación del objeto, el importe de licitación y de adjudicación, duración, con expresión de las prórrogas, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el

procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato.

b) La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse, al menos, trimestralmente.

c) Las modificaciones y las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos señalados en el párrafo a).

d) El perfil del contratante.

e) Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

f) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

g) Las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

h) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

La información referida en este apartado deberá publicarse en todo caso sin perjuicio de la publicidad que deba darse en todos los procesos cuya tramitación exija información y/o exposición pública de conformidad con la correspondiente legislación sectorial.

#### **Artículo 20. Información económica, financiera y presupuestaria.**

1. El Excmo. Ayuntamiento de Almansa publicará información relativa a:

a) Los presupuestos anuales, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada al menos trimestralmente sobre su estado de ejecución.

b) Las modificaciones presupuestarias realizadas.

c) Información sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

d) La liquidación del presupuesto.

e) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre dichas cuentas se emitan.

f) Masa salarial del personal laboral del sector público local, en los términos regulados en el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

g) Los informes de intervención que con respecto a las cuentas públicas se emitan.

2. La información referida en el apartado f) se ha de publicar, en todo caso, en la sede electrónica.

#### **Artículo 21. Información sobre servicios y procedimientos.**

El Excmo. Ayuntamiento de Almansa publicará información relativa a:

a) El catálogo general de los servicios que presta, con información adecuada sobre el contenido de los mismos, ubicación y disponibilidad, así como el procedimiento para presentar quejas sobre el funcionamiento de los mismos.

b) Sedes de los servicios y equipamientos de la entidad, dirección, horarios de atención al público y enlaces a sus páginas web corporativas y direcciones de correo electrónico o canales de prestación de los servicios.

c) Las Cartas de Servicios y otros documentos de compromisos de niveles de



calidad estandarizados con los ciudadanos, así como los documentos que reflejen su grado de cumplimiento a través de indicadores de medida y valoración.

d) El catálogo de los procedimientos administrativos de su competencia, con indicación del objeto, formas de iniciación, documentación a aportar, trámites, normativa aplicable, plazos de resolución y sentido del silencio administrativo, así como, en su caso, las instancias y formularios que tengan asociados, especificando los que son realizables vía electrónica.

**Artículo 22. Información medioambiental y urbanística** Se trata de información exigible en virtud de la Ley 27/2006, de 18 de julio, reguladora de los derechos de acceso a la información, participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, así como el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

La Entidad Local publicará información relativa a:

- a) Los textos normativos aplicables en materia de medioambiente.
- b) Las políticas, programas y planes de la Entidad Local relativos al medioambiente, así como los informes de seguimiento de los mismos.
- c) Los datos relativos a la calidad de los recursos naturales y del medio ambiente urbano, incluyendo la calidad del aire y del agua, información sobre niveles polínicos y contaminación acústica.
- d) Los estudios de impacto ambiental, paisajísticos y evaluaciones del riesgo relativos a elementos medioambientales.
- e) El texto completo y la planimetría de los instrumentos de planeamiento urbanístico y sus modificaciones, así como los convenios urbanísticos.

## **CAPÍTULO IV**

### **Derecho de acceso a la información pública**

#### **SECCIÓN 1ª. RÉGIMEN JURÍDICO**

##### **Artículo 23. Titularidad del derecho.**

Cualquier persona de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 es titular del derecho regulado en el artículo 105 b) de la Constitución, de conformidad con el régimen jurídico establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y el desarrollo reglamentario que tenga carácter de normativa básica.

La capacidad de obrar para ejercitar este derecho, incluso cuando se trate de menores de edad, se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

##### **Artículo 24. Limitaciones.**

1. Solo se denegará el acceso a información pública afectada por alguno de los límites enumerados en los artículos 10 y 11, cuando, previa resolución motivada y proporcionada, quede acreditado el perjuicio para aquellas materias y no exista un interés público o privado superior que justifique el acceso.

2. Si del resultado de dicha ponderación, procediera la denegación del acceso, se analizará previamente la posibilidad de conceder el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite de que se trate, salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido. Cuando se conceda el acceso

parcial, deberá garantizarse la reserva de la información afectada por las limitaciones y la advertencia y constancia de esa reserva.

## **SECCIÓN 2.ª PROCEDIMIENTO**

### **Artículo 25. *Competencia* .**

1. Las entidades locales identificarán y darán publicidad suficiente a la información relativa a los órganos competentes para resolver las solicitudes de acceso a la información pública.

2. Los órganos que reciban las solicitudes de acceso se inhibirán cuando no posean la información solicitada, pero conozcan qué órgano competente para resolver, la posea.

En los casos mencionados en el párrafo anterior, se remitirá la solicitud al órgano que se estime competente y se notificará tal circunstancia al solicitante.

3. En los supuestos en los que la información pública solicitada deba requerirse a personas físicas o jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, la resolución sobre el acceso será dictada por la Administración, organismo o entidad al que se encuentren vinculadas.

4. La competencia para resolver el procedimiento corresponderá, en todo caso, al Alcalde/Presidente de la Corporación, a propuesta del responsable de Transparencia e Información Pública y a la vista de los informes emitidos por los Departamentos en cuyo poder se encuentre la información pública solicitada

### **Artículo 26. *Solicitud*.**

1. Los órganos competentes para resolver las solicitudes de acceso a la información pública no requerirán a los solicitantes más datos sobre su identidad que los imprescindibles para poder resolver y notificar aquéllas.

Asimismo, prestarán el apoyo y asesoramiento necesario al solicitante para la identificación de la información pública solicitada.

2. No será necesario motivar la solicitud de acceso a la información pública. No obstante, el interés o motivación expresada por el interesado podrá ser tenida en cuenta para ponderar, en su caso, el interés público en la divulgación de la información y los derechos de los afectados cuyos datos aparezcan en la información solicitada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.

3. La presentación de la solicitud no estará sujeta a plazo.

4. Se comunicará al solicitante el plazo máximo establecido para la resolución y notificación del procedimiento, así como del efecto que pueda producir el silencio administrativo, en los términos previstos en la normativa sobre procedimiento administrativo.

### **Artículo 27. *Inadmisión*.**

1. Las causas de inadmisión enumeradas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, serán interpretadas restrictivamente en favor del principio de máxima accesibilidad de la información pública.

2. En la resolución de inadmisión por tratarse de información en curso de elaboración o publicación general, se informará del tiempo previsto para su conclusión.

3. Los informes preceptivos no serán considerados información de carácter auxiliar o de apoyo, a efectos de inadmitir una solicitud de acceso. No obstante, esto no impedirá la denegación del acceso si alguno de los límites establecidos en los artículos 10 y 11, pudiera resultar perjudicado.

#### **Artículo 28. Tramitación.**

1. Los trámites de subsanación de la información solicitada, cuando no haya sido identificada suficientemente, y de audiencia a los titulares de derechos e intereses debidamente identificados, que puedan resultar afectados, suspenderán el plazo para dictar resolución, en los términos establecidos en el artículo 19 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

2. De la suspensión prevista en el apartado 1 y su levantamiento, así como de la ampliación del plazo para resolver, se informará al solicitante para que pueda tener conocimiento del cómputo del plazo para dictar resolución.

#### **Artículo 29. Resolución.**

1. La denegación del acceso por aplicación de los límites establecidos en los artículos 10 y 11 será motivada, sin que sea suficiente la mera enumeración de los límites del derecho de acceso, siendo preciso examinar la razonabilidad y proporcionalidad de los derechos que concurren para determinar cuál es el bien o interés protegido que debe preservarse.

2. El acceso podrá condicionarse al transcurso de un plazo determinado cuando la causa de denegación esté vinculada a un interés que afecte exclusivamente a la entidad local competente.

#### **Artículo 30. Notificación y publicidad de la resolución.**

1. La resolución que se dicte en los procedimientos de acceso a la información pública se notificará a los solicitantes y a los terceros titulares de derechos e intereses afectados que así lo hayan solicitado.

En la notificación se hará expresa mención a la posibilidad de interponer contra la resolución la reclamación potestativa a que hace referencia el artículo 23 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, o recurso contencioso-administrativo.

2. La resolución que se dicte en aplicación de los límites del artículo 10, se hará pública, previa disociación de los datos de carácter personal y una vez se haya notificado a los interesados.

#### **Artículo 31. Materialización del acceso.**

El acceso a la información se realizará preferentemente por vía electrónica, salvo cuando no sea posible o el solicitante haya señalado expresamente otro medio. Cuando no pueda darse el acceso en el momento de la notificación de la resolución deberá otorgarse, en cualquier caso, en un plazo no superior a diez días.

Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella.

La información pública se facilitará con la resolución estimatoria del acceso o, en su caso, en plazo no superior a diez días desde la notificación. En el caso de que durante el trámite de audiencia hubiera existido oposición de terceros, el acceso se materializará cuando haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo sin que se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a acceder a la información.

Este efecto suspensivo se producirá, igualmente, durante el plazo de resolución de la reclamación potestativa previa, dado que cabe contra ella recurso contencioso-administrativo.

## **CAPÍTULO V**

### **Reutilización de la información**

#### **Artículo 32. *Objetivos de la reutilización.***

La reutilización de la información generada en sus funciones por las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza constata el ejercicio de la transparencia colaborativa por parte del sector público y tiene como objetivo fundamental la creación de valor público en la sociedad en los siguientes ámbitos:

- a) Social: el derecho de acceso al conocimiento e información del sector público constituye un principio básico de la democracia y del estado del bienestar. Construir ese estado de bienestar responsable empieza con una ruptura de las brechas y asimetrías de información entre, por un lado, quien define y presta los servicios del estado del bienestar y, por otro lado, quien los usa y los financia. La reutilización da valor y sentido añadido a la transparencia y legítima y mejora la confianza en el sector público.
- b) Innovador: la información pública debe permanecer abierta para evitar acuerdos exclusivos y favorecer su reutilización innovadora por sectores de la sociedad con fines comerciales o no-comerciales. La reutilización favorecerá la creación de productos y servicios de información de valor añadido por empresas y organizaciones.
- c) Económico: el tamaño del mercado potencial basado en la información agregada del sector público y su reutilización, junto con su impacto en el crecimiento económico y creación de empleo en el ámbito de la Unión Europea, hace merecedor el esfuerzo y la contribución de todas las administraciones en esta materia.

Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza realizarán los esfuerzos necesarios para federar su catálogo de información pública reutilizable junto con los catálogos del resto de entidades de forma agregada en plataformas comunes, como <http://datos.gob.es>, con el único objetivo de colaborar en la construcción de un único catálogo de información pública reutilizable, facilitar la actividad del sector reutilizador de la sociedad e incrementar así el valor social, innovador y económico generado por la transparencia colaborativa del sector público.

#### **Artículo 33. *Régimen aplicable a documentos reutilizables sujetos a derechos de propiedad intelectual y derechos exclusivos*** .

1. La reutilización de la información regulada en esta Ordenanza no se aplica a los documentos sometidos a derechos de propiedad intelectual o industrial especialmente por parte de terceros.

A los efectos de esta ordenanza se entiende por derechos de propiedad intelectual los derechos de autor y derechos afines, incluidas las formas de protección específicas.

2. La presente Ordenanza tampoco afecta a la existencia de derechos de propiedad intelectual de los entes incluidos en su ámbito de aplicación.

3. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza ejercerán, en todo caso, sus derechos de autor de una manera que facilite la reutilización.

#### **Artículo 34. Criterios generales.**

1. Se podrá reutilizar la información pública a la que se refieren los artículos anteriores dentro de los límites establecidos por la normativa vigente en materia de reutilización de la información del sector público.

2. Con carácter general, toda la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa y de forma gratuita, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario.

3. En particular, la reutilización de la información que tenga la consideración de publicidad activa tanto en esta ordenanza como en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, seguirá siempre la modalidad de reutilización sin sujeción a solicitud previa y/o condiciones específicas y se ofrecerá en formatos electrónicos legibles por máquinas y en formato abierto que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento siguiendo siempre en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y la Norma Técnica de Interoperabilidad sobre reutilización de recursos de la información, aprobada por Resolución de 19 de febrero de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas o norma que la sustituya.

#### **Artículo 35. Condiciones de reutilización.**

1. La reutilización de la información por personas o entidades está sometida a las siguientes condiciones:

a) El contenido no podrá ser alterado si conlleva la pérdida del sentido y desnaturalización de la información, de forma que puedan darse interpretaciones incorrectas sobre su significado.

b) Se deberá citar siempre a la entidad que originariamente ha publicado la información como fuente y una mención expresa de la fecha de la última actualización de la información reutilizada.

c) No se dará a entender de ningún modo que la entidad que originariamente ha publicado la información patrocina, colabora o apoya el producto, servicio, proyecto o acción en el que se enmarque la reutilización, sin perjuicio de que este patrocinio, apoyo o colaboración pueda existir con base en una decisión o acuerdo específico de la citada entidad, en cuyo caso podrá hacerse constar en los términos que se contengan en el mismo.

d) Se deberá conservar los elementos que garantizan la calidad de la información, siempre que ello no resulte incompatible con la reutilización a realizar.

2. La publicación o puesta a disposición de información pública conlleva la cesión gratuita y no exclusiva por parte de la entidad que originariamente publica la información de los derechos de propiedad intelectual que resulten necesarios para desarrollar la actividad de reutilización, con carácter universal y por el plazo máximo permitido por la Ley.

3. En la misma sección página web o sede electrónica en la que se publique información, se publicarán las condiciones generales para la reutilización.

### **Artículo 36. Exacciones.**

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza podrán exigir exacciones sobre la reutilización de la información para permitir cubrir los costes del servicio o actividad incluyendo en dichos costes los relativos a la recogida, producción, reproducción, puesta a disposición y difusión. Téngase en cuenta la reciente Directiva 2013/37/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, que una vez traspuesta a nuestro ordenamiento jurídico, impedirá incluir los costes de recogida y producción de la información pública..

2. Cuando se establezcan exacciones para la reutilización de información pública, se incluirá en la página web <http://www.almansa.es/> la relación de los mismos, con su importe y la base de cálculo utilizada para su determinación, así como los conjuntos de datos o documentos a los que son aplicables.

### **Artículo 37. Exclusividad de la reutilización.**

1. Quedan prohibidos los acuerdos exclusivos en materia de reutilización de la información.

2. La reutilización estará abierta a todos los agentes potenciales del mercado, incluso en caso de que uno o más de los agentes exploten ya productos con valor añadido basados en información del sector público. Los contratos o acuerdos de otro tipo existentes que conserven los documentos y los terceros no otorgarán derechos exclusivos.

3. No obstante, cuando sea necesario un derecho exclusivo para la prestación de un servicio de interés público, la entidad incluida en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza revisará periódicamente y como máximo cada tres años, la validez del motivo que justificó la concesión del derecho exclusivo.

4. Respecto de los derechos exclusivos relacionados con la digitalización de recursos culturales, se estará a la regulación específica de la materia.

5. Todos los acuerdos que concedan derechos exclusivos de reutilización serán transparentes y se pondrán en conocimiento del público.

### **Artículo 38. Modalidades de reutilización de la información.**

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza clasificarán la reutilización de toda la información que obra en su poder y que sea publicada de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades de reutilización:

a) Modalidad de reutilización sin solicitud previa ni sujeción a condiciones específicas. Esta será la modalidad de uso prioritaria y generalizada en la que la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa ni condiciones específicas, respetándose los criterios generales y las condiciones de reutilización del artículo 35. Esta modalidad sigue de forma similar las pautas establecidas por la licencia Creative Commons (BY) de uso extendido en la sociedad actual..

b) Modalidad de reutilización sujeta a modos de uso limitados o a autorización previa. De forma extraordinaria, esta modalidad recogerá la reutilización de información puesta a disposición con sujeción a condiciones específicas establecidas en una licencia-tipo o a una previa autorización, la cual podrá incorporar, asimismo, condiciones específicas.

2. Las condiciones específicas respetarán los siguientes criterios:

- a) Serán claras, justas y transparentes.
- b) No deberán restringir las posibilidades de reutilización ni limitar la competencia.
- c) No deberán ser discriminatorias para categorías comparables de reutilización.
- d) Se aplicarán cuando exista causa justificada para ello y previo acuerdo de la entidad titular de la información.

3. En todo caso, se utilizarán el mínimo número posible de modos de uso limitados para regular los distintos supuestos de reutilización sujetos a condiciones específicas y éstos siempre estarán disponibles en formato digital, abierto y procesable electrónicamente. Estos modos de uso limitados podrán ser elaborados por la propia entidad, aunque serán preferidas las de uso libre y gratuito que gocen de amplia aceptación nacional e internacional Creative Commons u otras similares, o aquellas que hayan sido consensuadas con o por otras Administraciones públicas. Los modos de uso limitados serán publicados en la web municipal.

4. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza podrán modificar el contenido de las condiciones específicas y modos de uso limitado ya existentes, así como aplicar condiciones específicas y modos de uso limitado a conjuntos de datos o documentos que previamente no las tuvieran. Estas modificaciones se publicarán en la página web y obligarán a los reutilizadores a partir de la publicación o puesta a disposición de la primera actualización de los datos o documentos que se realice después de que la modificación haya sido publicada o, en cualquier caso, transcurridos seis meses desde dicha fecha.

#### **Artículo 39. *Publicación de información reutilizable.***

1. La publicación activa de información reutilizable incluirá su contenido, naturaleza, estructura, formato, frecuencia de actualización, modalidad de reutilización, así como las condiciones aplicables y, en su caso, la exacción a los que esté sujeta la reutilización que será accesible por medios electrónicos para que los agentes reutilizadores puedan realizar la autoliquidación y pago.

2. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza facilitará sus documentos en cualquier formato o lengua en que existan previamente y, siempre que sea posible y apropiado, en formato legible por máquina y conjuntamente con sus metadatos. Tanto el formato como los metadatos, en la medida de lo posible, deben cumplir normas formales abiertas. Concretamente, se utilizarán estándares clasificados en su correspondiente categorías con tipología de abiertos, en su versión mínima aceptada y estado admitido siguiendo lo establecido en el anexo de la Norma Técnica de Interoperabilidad de Catalogo de Estándares al amparo del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio y la Norma Técnica de Interoperabilidad sobre reutilización de recursos de la información.

3. El apartado 2 no supone que las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza estén obligada, para cumplir dicho apartado, a crear documentos, adaptarlos o facilitar extractos de documentos, cuando ello suponga un esfuerzo desproporcionado que conlleve algo más que una simple manipulación. No podrá exigirse a las citadas entidades que mantengan la producción y el almacenamiento de un determinado tipo de documento con vistas a su reutilización por una entidad del sector privado o público.

4. Los sistemas de búsqueda de información y documentación publicada permitirá la indicación de búsqueda de información reutilizable.

#### **Artículo 40. Procedimiento de tramitación de solicitudes de reutilización.**

1. El procedimiento de tramitación será el regulado en los apartados del artículo 10 de la Ley 37/2007, de 17 de noviembre, que tengan carácter de normativa básica.
2. El órgano competente resolverá las solicitudes de reutilización en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud. Cuando por el volumen y la complejidad de la información solicitada resulte imposible cumplir el citado plazo, se podrá ampliar el plazo de resolución otros quince días. En este caso, deberá informarse al solicitante de la ampliación del plazo, así como de las razones que lo justifican.
3. En el caso de que se solicite simultáneamente el acceso a la información regulado en el capítulo IV y la reutilización de dicha información, se tramitará conjuntamente por el procedimiento establecido en el capítulo IV, aplicándose los plazos máximos de resolución previstos en el artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

### **CAPÍTULO VI**

#### **Reclamaciones y régimen sancionador**

##### **SECCIÓN 1ª. RECLAMACIONES**

#### **Artículo 41. Reclamaciones .**

1. Las personas que consideren que no se encuentra disponible una información de carácter público que debería estar publicada, de acuerdo con el principio de publicidad activa que preside esta ordenanza y lo dispuesto en los artículos 16 a 22, podrá cursar queja ante el órgano competente en materia de información pública a través del sistema de avisos, quejas y sugerencias. Dicho órgano deberá realizar la comunicación correspondiente en un plazo máximo de 10 días desde que se registró la reclamación, o en el plazo determinado por los compromisos de calidad establecidos por el propio sistema de avisos, quejas y sugerencias de ser éste inferior.
2. Frente a toda resolución, acto u omisión del órgano competente en materia de acceso a la información pública, podrá interponerse una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y con los plazos y vías de reclamación, plazos de resolución y términos de notificación que dicho artículo establece.

##### **SECCIÓN 2ª. RÉGIMEN SANCIONADOR**

#### **Artículo 42. Infracciones.**

1. Se consideran infracciones muy graves:
  - a) La desnaturalización del sentido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.
  - b) La alteración muy grave del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.



2. Se consideran infracciones graves:

- a) La reutilización de documentación sin haber obtenido la correspondiente autorización en los casos en que ésta sea requerida.
- b) La reutilización de la información para una finalidad distinta para la que se concedió.
- c) La alteración grave del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.
- d) El incumplimiento grave de otras condiciones impuestas en el correspondiente modo de uso limitado, en la autorización previa o en la normativa reguladora aplicable.

3. Se consideran infracciones leves:

- a) La falta de mención de la fecha de la última actualización de la información.
- b) La alteración leve del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.
- c) La ausencia de cita de la fuente de acuerdo con lo previsto en esta ordenanza.
- d) El incumplimiento leve de otras condiciones impuestas en el correspondiente modo de uso limitado, en la autorización previa o en la normativa reguladora aplicable.

#### **Artículo 43. Sanciones.**

1. Por la comisión de las infracciones recogidas en este capítulo, se impondrán las siguientes sanciones:

- a) Sanción de multa de hasta 3.000 euros por la comisión de infracciones muy graves.
- b) Sanción de multa de hasta 1.500 euros por la comisión de infracciones graves.
- c) Sanción de multa de hasta 750 euros por la comisión de infracciones leves.

2. Por la comisión de infracciones muy graves y graves recogidas, además de las sanciones previstas en los párrafos a) y b), se podrá sancionar con la prohibición de reutilizar documentos sometidos a autorización o modo de uso limitado durante un periodo de tiempo entre 1 y 5 años y con la revocación de la autorización o modo de uso limitado concedida.

3. Las sanciones se graduarán atendiendo a la naturaleza de la información reutilizada, al volumen de dicha información, a los beneficios obtenidos, al grado de intencionalidad, a los daños y perjuicios causados, en particular a los que se refieren a la protección de datos de carácter personal, a la reincidencia y a cualquier otra circunstancia que sea relevante para determinar el grado de antijuridicidad y de culpabilidad presentes en la concreta actuación infractora.

#### **Artículo 44. Régimen jurídico.**

1. La potestad sancionadora se ejercerá, en todo lo no previsto en la presente Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. El régimen sancionador previsto en esta ordenanza se entiende sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudiera incurrirse, que se hará efectiva de acuerdo con las correspondientes normas legales.

#### **Artículo 45. Órgano competente .**

Será competente para la imposición de las sanciones por infracciones cometidas contra las disposiciones de la presente Ordenanza el órgano que resulte de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

#### **Artículo 46. Régimen disciplinario.**

El incumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza en el ámbito de la transparencia y el acceso a la información, por el personal al servicio de la Entidad Local, será sancionado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.3 y 20.6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en la normativa de carácter disciplinario.

### **CAPÍTULO VII**

#### **Evaluación y seguimiento**

##### **Artículo 47. Órgano responsable.**

1. Por la Alcaldía-Presidencia, en ejercicio de sus facultades de dirección del gobierno y de la administración local, se ejercerá o delegará en otros órganos la competencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo, implementación y ejecución del contenido de la presente Ordenanza.

2. Asimismo se establecerá el área o servicio responsable de las funciones derivadas del cumplimiento de la normativa vigente, al que se le encomendarán los objetivos de desarrollo, evaluación y seguimiento de la normativa en la materia y la elaboración de circulares y recomendaciones, así como la coordinación con las áreas organizativas en la aplicación de sus preceptos.

##### **Artículo 48. Actividades de formación, sensibilización y difusión .**

La Entidad Local realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza. A tal efecto diseñará acciones de publicidad a través de sus medios electrónicos y de los instrumentos de participación ciudadana existentes en su ámbito territorial. Asimismo articulará acciones formativas específicas destinadas al personal, así como de comunicación con las entidades incluidas en el artículo 2.

##### **Artículo 49. Responsabilidades en el desempeño de las tareas de desarrollo, evaluación y seguimiento.**

Las responsabilidades que se deriven del resultado de los procesos de evaluación y seguimiento se exigirán según lo previsto en el capítulo VI.

##### **Artículo 50. Plan y Memoria anual.**

Los objetivos y actuaciones para el desarrollo y mantenimiento de la transparencia, acceso a la información y reutilización se concretarán en planes anuales. El resultado de las labores de evaluación y seguimiento de la ejecución de los planes y de estas disposiciones será objeto de una memoria que, anualmente, elaborará el servicio responsable, para lo que contará con la colaboración de todos los servicios que estarán obligados a facilitar cuanta información sea necesaria sobre su área de actuación.

En el proceso de elaboración de la memoria anual se solicitará la valoración estructurada de lo realizado y se recopilarán propuestas de actuación a la ciudadanía

a través de los órganos de participación ciudadana existentes u otros mecanismos de participación.

## **CAPÍTULO VIII**

### **BUEN GOBIERNO**

#### **Artículo 51. Principios de buen gobierno.**

1. Los cargos electos, personal directivo y eventual del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en el ejercicio de sus funciones, se regirán por lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico, y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas, haciendo prevalecer siempre el interés público sobre cualquier otro.

2. Asimismo, además de los previstos en otra normativa que le resulte de aplicación, adecuarán su actividad a los siguientes:

##### a) Principios generales:

1. Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.

2. Ejercerán sus funciones con dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.

3. Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.

4. Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.

5. Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de servicios públicos.

6. Mantendrán una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.

7. Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.

##### b) Principios de actuación:

1. Desempeñarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.

2. Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.

3. Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.

4. Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que les fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en

riesgo el interés público o el patrimonio del municipio de Almansa.

5. No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.

6. No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio municipal.

7. Desempeñarán sus funciones con transparencia.

8. Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.

9. No se valdrán de su posición de Concejal para obtener ventajas personales o materiales.

#### **Disposición transitoria única. *Medidas de ejecución***

En el plazo de 6 meses tras la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se llevará a cabo la adecuación de las estructuras organizativas para su ejecución. A tal efecto, la Entidad Local iniciará el correspondiente proceso de rediseño interno y de revisión del reglamento orgánico, así como cuantas disposiciones, circulares o instrucciones internas pudieran resultar afectadas por la norma, dictando las instrucciones precisas para su adaptación.

#### **Disposición final única. *Entrada en vigor.***

La presente ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia. \*\*\*

Expone el presente punto la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular Dña. Tania Andicoberry Esparcia, solicitando del pleno su aprobación.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, la Sra. Concejala Dña. Laura Fernández Giner, manifiesta que el camino se demuestra andando y no cree que sea el del Grupo Popular la transparencia y el buen gobierno, no es el estilo del Grupo Popular. Desea que la transparencia se demuestre día a día y se cumpla la normativa y sea real.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejal D. Adrián Megías Collado, manifiesta que si por algo se caracteriza la oposición, es por todas las propuestas que han presentado. Se presentó una moción para poner en marcha ésta ordenanza, porque lo imponía la ley. Esta ordenanza llega tarde, por la falta del Equipo de Gobierno de ponerse a trabajar. Se pondrá en marcha y espera que se pueda ver toda la documentación. Es el momento de tomar decisiones distintas a las tradicionales y ahora es la transparencia. Se debe abrir el Gobierno municipal a la Ciudad y a la participación ciudadana. Sin administración electrónica nunca habrá transparencia. Espera que lo mejoren y se subsanen los problemas que hay.

La Sra. Andicoberry manifiesta que este equipo de gobierno cumple con la transparencia, la ley nos obliga, efectivamente el Equipo de Gobierno y la Corporación, cumplen con la ley y con la

ordenanza de transparencia y se pone en funcionamiento la iniciativa del Grupo Municipal Socialista. Muestra su satisfacción por mejorar y perfeccionar todo lo relativo con la administración electrónica, la transparencia y la participación ciudadana, que con el trabajo de la compañera Antonia Millán, haber trabajado para que llegue un millón de euros, con parte de esa cifra se impulsará la Administración Electrónica.

Tras su debate, el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que por unanimidad de los asistentes, se aprueba el dictamen de la comisión en sus propios términos de redacción.

---

## 9. MOCIONES Y PROPUESTAS.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 25 de Octubre de 2.016, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* D. Cristian Ibáñez da cuenta de que su Grupo, I.U.-Los Verdes, ha presentado dos mociones que no han sido dictaminadas por otras Comisiones informativas, una referida al traslado para prestar servicios en la Estación de Autobuses a personal municipal que ha solicitado la adscripción a una segunda actividad, y la segunda respecto a la actividad del Centro Social de la Calle San Antonio, que considera debe prestar sus servicios. Sobre las mociones, indica el Presidente que no son competencia ninguna de ellas de esta Comisión, replicando el Sr. Ibáñez que las otras comisiones no han sido convocadas. La Sra. Andicoberry contesta por su parte que está en proceso de adjudicación el centro de San Antonio hasta fin de año.

### 1ª Moción

\*\*\*

## **MOCIÓN al PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA**

### **Municipalizar la Estación de Autobuses y aprobar la 2ª Actividad de los Trabajadores Municipales en las instalaciones.**

Desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes Almansa, en base a nuestra filosofía política en defensa de los servicios públicos y en concreto de los Trabajadores y Trabajadoras públicos, entendemos prioritario tratar el tema que nos ocupa. Por un lado somos contrarios a la gestión privada de la recién inaugurada Estación de Autobuses Municipal, y en segundo lugar, nos preocupan las solicitudes de 2ª actividad presentadas por varios trabajadores/as.

Consideramos que la gestión pública de los servicios y edificios municipales aumenta la calidad de los mismos, suponiendo por suma, un ahorro económico para las arcas municipales. Por este motivo y en defensa de los empleos dignos y estables, defendemos la municipalización de la nueva Estación de Autobuses; en la actualidad gestionada por la empresa privada concesionaria de la limpieza de edificios públicos. Esta concesión finaliza en los próximos meses, por lo que será necesario elaborar un nuevo pliego de condiciones, donde se establezca que edificios municipales quedarán afectados y en que condiciones.

Además, en estos momentos existen 4 peticiones de 2ª actividad, suficientemente argumentadas por motivos de salud y/o edad más que evidentes. Estas condiciones impiden a dichos trabajadores/as la realización normal de su trabajo diario, causándoles dolor físico, empeoramiento de su salud y desgaste psicológico por el silencio y desamparo recibido por parte del Gobierno Local. Hay que tener en cuenta que algunas de estas solicitudes esperan desde hace meses, incluso

más de un año, respuesta alguna.

En el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Almansa se recoge y estipula el derecho a la 2º actividad para aquellos trabajadores/as municipales que por motivos de salud, edad o ambos, lo soliciten de forma justificada con los pertinentes informes médicos. Esto se refleja en el artículo 21, apartados 2 y 3.

Con la apertura de la Estación de Autobuses, se generó una oportunidad magnífica para resolver esta situación, ya que por las características de los puestos de trabajo y de los trabajadores/as implicados, permitía solucionar de inmediato esta necesidad. Hubiera sido fácil y rápido, pero se privatizó el funcionamiento, limpieza y mantenimiento de la instalación, bajo la gestión de una empresa.

PROPONEMOS, para su debate y aprobación en la próxima sesión plenaria:

- Se municipalice la Estación de Autobuses, eliminándola del pliego para la limpieza de edificios públicos, siendo su mantenimiento, limpieza y funcionamiento responsabilidad de trabajadores públicos municipales.
- Se creen en la plantilla municipal, las 3 plazas necesarias para la apertura y funcionamiento de la Estación de Autobuses.
- Se conceda la 2ª actividad a los tres trabajadores/as que la solicitan, cumpliendo lo establecido en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento.
- Se destine a los trabajadores/as implicados a las plazas creadas en la Estación de Autobuses, para que puedan desarrollar su trabajo en condiciones de seguridad y normalidad, sin perjuicio para su salud.
- Se cubran los puestos de trabajo que queden vacantes tras el cambio.\*\*\*

Expone la presente moción la Sra. Concejala del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, Dña. Laura Fernández Giner, solicitando del pleno su aprobación.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejal D. Juan Luis Hernández Piqueras, manifiesta que ante esta moción el Grupo Municipal Socialista en principio comparte y evidentemente está de acuerdo con que los servicios públicos deben de ser públicos en todo lo posible, por lo que van a apoyar dicha moción. El Equipo de Gobierno, ha adoptado como fórmula, recurrir a la gestión privada. Entiende y apoya la esencia de la moción, aunque sabe que su voto no va a servir de nada. Ya que la actuación del Equipo de Gobierno demuestra que prevalece siempre la privatización. El Grupo Socialista defiende la gestión pública. Han denunciado desde hace seis años que no hay ninguna oferta de empleo público en el Ayuntamiento, ya que el Equipo de Gobierno opta por la privatización de los servicios públicos, esta es la fórmula que adoptan y se renuncia a crear empleo estable y remunerado. El tema de la estación de autobuses es un ejemplo más de la política de este Equipo de Gobierno. En cuanto a la concesión de la segunda actividad a trabajadores municipales entiende que ellos reúnen los requisitos para realizar esa actividad. Es un tema que parece que ya está enquistado en este Ayuntamiento. Los temas sobre estas peticiones de los trabajadores, ya deberían de estar solucionados, ya que hay gente que está trabajando, lo que supone un perjuicio para su salud. Su grupo va a votar a favor de la moción porque refuerza lo público.

Por el Grupo Municipal Popular, el Sr. Concejal D. Javier Sánchez Roselló manifiesta que su grupo va a votar que no a la propuesta presentada, porque se debe de votar y ver en el seno de la Comisión de personal. El Equipo de Gobierno dijo que se vería y se estudiaría el cubrir las plazas que hay en la estación de autobuses. No es objeto de que se aprueben o no, sino que deberá de verse y estudiarse en la Comisión de personal, cuando se vea la plantilla y se opte por la creación de tres plazas en la estación de autobuses. Se ha optado por la gestión privada porque no había otra opción. En ningún momento se van a negar a la creación de las plazas, ya que no puede verse esto en el pleno, sino que se debe de ver en la comisión.

La Sra. Fernández manifiesta que le parece bastante cómico, cuando la moción se presentó el día seis de octubre, ha tenido tiempo para haber hecho el estudio que plantea, ya se podría haber convocado una comisión. Hay trabajadores que solicitan una segunda actividad desde hace más de un año y hay que esperar a ver qué dice la empresa adjudicataria de la estructura organizativa del Ayuntamiento. Un estudio que no nos dejan acceder a él, para poder verlo y poder opinar y ofrecer ideas, que vamos a tener que ir a un contencioso para acceder a él. No se cumplen las normas. La estación de autobuses que han creado ustedes, no vende billetes y confunde a la gente, porque no saben donde tienen que ir.

El Sr. Hernández manifiesta que quiere que el Sr. Sánchez matice su intervención, ya que no le ha quedado claro cuando ha dicho que se podría haber aprobado la moción pero si hubiese sido por otros cauces.

El Sr. Sánchez responde al Sr. Hernández diciéndole que él no ha entrado a valorar el fondo de la propuesta porque no corresponde al Pleno decantarse por ello. Desde el Equipo de Gobierno se ha advertido la posibilidad de crear plazas municipales, cuando los trabajadores puedan acceder a esos trabajos y sus capacidades físicas y psíquicas se lo permitan. A la Sra. Fernández le dice que tiene que presentar la propuesta en la Comisión de personal, porque antes de finalizar el año se estudia la plantilla y se aprueba.

La Sra. Fernández, manifiesta que por supuesto que hay que crear plazas en el ente público. A ver si es verdad que están preocupados por estos trabajadores y puedan tener esa segunda actividad.

Tras su debate, el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que con ocho votos a favor de la Sra. Concejala del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes y de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y once votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, queda rechazada la moción presentada.

## 2ª Moción

\*\*\*

### **MOCIÓN AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA**

#### **Re-establecer el Servicio de Atención Socioeducativa en Centro de Día de San Roque.**

Desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes Almansa, en base a nuestra filosofía política sobre la defensa de unos Servicios Públicos de Calidad, gestionados desde nuestra administración local, con personal municipal y por tanto, contraria a la privatización o externalización de estos Servicios Municipales; consideramos necesario e imprescindible recuperar el servicio de atención Socioeducativa en el Centro Municipal de Calle San Antonio, destinado a la intervención Socioeducativa con infancia y adolescencia de la ciudad.

Este servicio vio mermada su capacidad durante 2011, tras perder dos trabajadores/as municipales: uno despedido de forma improcedente y un puesto de trabajo vacante que sigue sin cubrirse, debido al traslado de su trabajadora anterior al servicio de Parques y Jardines.

En 2013 y de forma equivocada según nuestro criterio político, este Ayuntamiento decidió semi-privatizar el servicio, firmando diferentes convenios y contratos de prestación de servicios con la Asociación “Mas que una ilusión”; desde ese momento y hasta Febrero de 2016 el servicio ha funcionado bajo la colaboración público-privada. Este colectivo estaba presidido por el propio Concejal de SS.SS. y posteriormente por un familiar directo. Además entre el personal contratado por esta asociación se encontraba algún familiar directo del Concejal.

En ese momento, el Concejal de SS.SS. toma la decisión unilateral de cerrar parcialmente el servicio, no existiendo informes técnicos que respalden esa decisión ni de los SS.SS., ni de contratación y tampoco de intervención.

Desde entonces han sido varios los Padres y Madres afectados los que se han dirigido a nosotros solicitándonos ayuda. Por ese motivo, en febrero del presente año, presentamos moción para la reapertura del servicio. Esta propuesta fue rechazada por la mayoría absoluta del Partido Popular.

Entendemos que dicho servicio es imprescindible, pues la atención socioeducativa a la infancia y adolescencia, trabajando con ellos y ellas el repaso y apoyo escolar, las habilidades sociales, conducta e integración social; garantizan la igualdad de oportunidades y ciudadanos/as que contribuirán a una mejor sociedad.

Por último, existe partida presupuestaria reflejada en la página 77 de Presupuesto del 2016, concretamente la 23130.260.00 de 18.000€ referente al Gasto de Personal en el Programa 23120 de Plan Concertado. Además la Diputación de Albacete a concedido un total de 10.000€ al Ayuntamiento de Almansa para el funcionamiento de este servicio, gracias a las gestiones que nuestro grupo municipal y provincial han llevado a cabo con la colaboración del PSOE. Por tanto, hay recursos suficientes para la continuidad de este servicio, durante el resto de año.

La realidad es que nos encontramos en el mes de octubre y el servicio no ha comenzado con el inicio del curso escolar, debido a la inacción del Concejal de SS.SS. y el poco interés que muestra por el mismo. Este hecho justifica la necesidad de este documento, con el único objetivo de poner en funcionamiento el Centro de Día por completo y lo antes posible.

Sabemos que esta competencia pertenece a la JCCM, pero durante la legislatura anterior y bajo el mandato del Partido Popular, se retiró la financiación a este tipo de servicios. Aún así, la Administración local tiene la responsabilidad de garantizar el bienestar social de sus ciudadanos, mientras se negocia con la Administración regional la financiación de estos Centros.

PROPONEMOS para su debate y aprobación en la próxima sesión plenaria:

- Crear 2 plazas a media jornada de monitores-educadores en los servicios sociales, adscritas al servicio y programas de Centro de Día para la Infancia y la Adolescencia.
- Convocar los procesos selectivos necesarios para su cobertura, en el menor tiempo posible.
- Con el objetivo de poner en marcha el servicio, y teniendo en cuenta que el curso escolar ha comenzado, convocar proceso de licitación público y transparente para la cobertura con personal privado durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre. Consistiría en un contrato menor, pues el tiempo no superaría el año y el importe sería inferior a los 18.000€. \*\*\*

Expone la presente moción la Sra. Concejala del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, Dña. Laura Fernández Giner, solicitando del pleno su aprobación.

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. Silvia Ruano Ortuño, manifiesta que en el pleno se habla del Centro de Día, donde se destaca la pésima gestión que se está llevando desde la Concejalía y por su Concejal. Allí se lleva a cabo una labor de apoyo a las familias y menores para eliminar las situaciones de riesgo. Para ello se realizan actividades enfocadas al estudio, modificación de conducta, mediación y atención familiar. Recuerda que fue el mismo Sr. Concejal el que puso fin al servicio por una serie de irregularidades. El Grupo Popular, trató de solucionar este problema vendiendo al mejor postor este servicio. Esta irresponsabilidad en el mes de junio permitió renunciar a la concesión por parte de la Junta para este centro. Si el Equipo de Gobierno comprendiera y valorase a este servicio actuaría de otra manera. Municipalizar este servicio sería lo más lógico a través de fondos de la Junta que el Ayuntamiento este verano rechazó, o con



fondos propios del Ayuntamiento. El Sr. Concejales demuestra que la Concejalía le queda grande, por su mala gestión no ha sido capaz de convocar una Comisión de acción social para ver esta moción. Su grupo votará a favor de la moción presentada.

El Sr. Concejales del Grupo Municipal del Grupo Popular, D. José Antonio Gil Cuenca, manifiesta que en los aspectos personales y hablando de un tema de educación, le parece frívolo atentar contra las personas y sus familiares, es inmoral y vergonzoso, y que en política se permita, es triste. Realmente el Centro de Día, no se puede recuperar porque nunca se ha perdido. No se puede hacer público, porque siempre ha sido público. Todos los profesionales que han trabajado en ese centro, tienen formación académica desde que el Sr. Núñez es Alcalde. Haciendo balance del presupuesto que se mueve en el Centro, siendo una competencia exclusiva de la Junta, se financia por el Ayuntamiento que ha priorizado la permanencia del mismo. No les acuse. Vayan a la Diputación y presenten allí la moción para exigir el pago para ese Centro. El Centro de Día, se mantiene y evolucionará a más y mejor. Se están prestando los servicios. se está trabajando con tres trabajadores públicos. Lo que quieren es que el usuario tenga un servicio de calidad y más optimizado y hacer que los servicios sean un mejor recurso para los usuarios. Nunca les ha insultado, ni calumniado, ni ha dicho algo nunca que vaya en contra de sus familias. Aprendan por modelado y hagan lo mismo. Hablar de educación, es un paradigma. Pide respeto de educación.

La Sra. Fernández, responde al Sr. Gil, diciéndole que es inmoral lo que ha hecho él estando como Concejales y Presidente en el Centro. Se habla de un proceso de contratación cerrado, nada de transparencia, y que ha terminado adjudicándose a Joventura. Le gustaría saber, porque se le ha dado a una empresa de Albacete, en vez de a una empresa local, por la diferencia de cincuenta euros de más. Es un contrato que se puede hacer a dedo. Además, llega tarde, ya que el período escolar comenzó el día 12 de septiembre, y sin embargo, el contrato se adjudicó con fecha 24 e octubre. El Concejales de Servicios Sociales, debería de saber que esto es negativo para los ciudadanos. El Ayuntamiento, como responsable debería de cubrirlo. Pero como no se hacen bien las cosas, por eso lo traen hoy a pleno. Están en contra de las cosas mal hechas. El Equipo de Gobierno no sabe gestionar, no planifica improvisan. Este Concejales, para su grupo, no está a la altura para ser Concejales de esta Ciudad. Están trabajando para que la Junta mantenga esa ayuda y la aumente.

Tras su debate, el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que con ocho votos a favor de la Sra. Concejales del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes y de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y once votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, queda rechazada la moción presentada.

---

## 10. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se presentan.

---

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dió por finalizada la sesión, las doce horas y treinta minutos y se extendió la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.